

CATÁLOGO DE ESTÁNDARES E INDICADORES DE GÉNERO

Para rendición de cuentas de
los gobiernos autónomos
descentralizados cantonales.



Implementado por:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social



Ministerio de las Mujeres y
Géneros



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social



Implementado por:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social



Ministerio de las Mujeres y
Géneros



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social





CRÉDITOS

La actualización del Catálogo de Estándares e Indicadores de Género para la Rendición de Cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es producto del trabajo conjunto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS-, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos –MMDH-, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG-, la Asociación de Municipalidades del Ecuador – AME- con el apoyo y soporte de la Fundación Ayuda en Acción Ecuador.

Andrés Fantoni, Presidente
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Arianna Tanca, Ministra
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Verónica Carrillo, Secretaria Técnica
Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Patricio Maldonado, Presidente
Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

Carlos Hernández, Director País
Fundación Ayuda en Acción Ecuador

Formulación, revisión y ajuste final:

Comité asesor interinstitucional de formulación y actualización de los indicadores

Mónica Argüello Moscoso	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Angélica Palacios Abril	Ayuda en Acción
Elizabeth Rivera	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
Nanci Tello Torres	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
Fanny Zurita	Asociación de Municipalidades del Ecuador

Equipo consultor:

FORUMCONSULTOR Cia. Ltda.
Econ. Tathiana P. Borja Rivadeneira y Econ. Diego Martínez Echeverría

Diciembre, 2024

Implementado por:



PRESENTACIÓN

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Generar condiciones para que las mujeres y las personas LGBTIQ+ y sus organizaciones accedan al conocimiento sobre los avances de la implementación del enfoque de género en los 221 cantones del país es el objetivo de la actualización de los Estándares e Indicadores de género para la rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Esto les permitirá conocer qué políticas, programas y/o proyectos se ejecutan en cada uno de los cantones, hacer su seguimiento y evaluación y exigir su mejoramiento a través de la activación de acciones de control social con una veeduría, un observatorio o comités de usuarias/os para que se reoriente el destino de los recursos y los esfuerzos de la institucionalidad pública en sus territorios.

La actualización y la implementación de estos estándares e indicadores sin duda alguna son un desafío para todos, ciudadanía e instituciones, cada uno desde sus roles. Por eso, para su actualización se sumaron esfuerzos de varias instituciones: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Igualdad de Género, de la Asociación de Municipalidades del Ecuador y se contó con el apoyo y soporte de Fundación Ayuda en Acción- Ecuador.

El compromiso es lograr que el Estado ecuatoriano cuente con información actualizada que permita generar condiciones que garanticen igualdad, no discriminación, un efectivo ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y de las personas LGBTI+ y aportar al avance en la implementación de condiciones que sin duda alguna repercuten y transforman las vidas de quienes han sido históricamente excluidos.

Andrés Fantoni
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Implementado por:



ÍNDICE DE CONTENIDO

GLOSARIO	07
1. Antecedentes.....	08
2. Marco Legal.....	09
2.1. Constitución de la República del Ecuador. -.....	09
2.2. Código de la Niñez y Adolescencia.....	11
2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -.....	15
2.4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. -.....	16
2.5. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.....	18
2.6. Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano.....	21
2.7. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.....	22
2.8. Ley Orgánica contra Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.....	22
2.9. Ley Orgánica contra Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.....	22
2.10. Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica.....	23
2.11. Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.....	25
2.12. Reglamento de Procedimiento para Ordenar Medidas Administrativas de Protección Inmediata para Detener y Prevenir la Vulneración de Derechos de las Mujeres en Toda su Diversidad.....	26
2.13. Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador.....	26
2.14. Reglamento Ley contra Trata Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.....	26
2.15. Norma técnica para transversalizar el enfoque de género en el sector público.....	27
2.16. Norma técnica uso y gestión de suelo y planes urbanísticos de GADSI.....	28
3. Marco Político: Concordancia con Instrumentos de Planificación Nacional e Internacional.....	30
4. Metodología aplicada: construcción de indicadores.....	33
5. Indicadores: Ejes y Estándares.....	35
6. Matriz de Ejes, Estándares e Indicadores de Género.....	38
7. Fichas Metodológicas.....	43

Implementado por:



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social



Ministerio de las Mujeres y Géneros



Consejo Nacional para la Igualdad de Sexualidad y Género



Asociación de Municipalidades Ecuatorianas



Ayuda en Acción

GLOSARIO

ACID: Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos
AME: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas
ANIG: Agenda Nacional para la Igualdad de Género
CCPD: Consejo Cantonal para la Protección de Derechos
CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CJ: Consejo de la Judicatura
CNIG: Consejo Nacional para la Igualdad de Género
COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CPCCS: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
EPS: Economía Popular y Solidaria
FGE: Fiscalía General del Estado
GAD: Gobierno Autónomo Descentralizado
IG: Igualdad de género
JCPD: Junta Cantonal de Protección de Derechos
LGBTI: Lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual
LOIPEVCM: Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
MAPI: Medidas Administrativas de Protección Inmediata
MMDH: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONG: Organización no Gubernamental
OSC: Organización de la Sociedad Civil
PDOT: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
PP: Políticas y Programas
VbG: Violencia basada en género

Implementado por:



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social



Ministerio de las Mujeres y Géneros



Consejo Nacional para la Igualdad de Sexualidad y Género



Asociación de Municipalidades Ecuatorianas



Ayuda en Acción

1. ANTECEDENTES

El proceso de actualización, construcción e identificación de indicadores con enfoque de género para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) responde a un marco normativo y político que busca garantizar una gestión pública transparente, participativa, inclusiva y orientada a resultados que puedan ser fiscalizados y contrastados por la sociedad.

En este contexto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en cumplimiento de su mandato, ha desarrollado mecanismos y procedimientos para asegurar que los GAD rindan cuentas de manera periódica, organizada y de fácil acceso a la ciudadanía. Esto incluye mecanismos, procesos claros y sistemáticos que permiten dar seguimiento a las acciones de las distintas entidades que conforman las funciones del Estado.

Como parte de estas acciones, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0446-30-10-2024, de 30 de octubre de 2024, se aprobó por parte del pleno del CPCCS, el acta de compromiso para la actualización del Catálogo de Estándares e Indicadores de Género, con el objetivo de contar con una herramienta que permita transversalizar el enfoque de género en la gestión pública a nivel local. Este catálogo fue elaborado en coordinación con instituciones rectoras en materia de género y que conformaron el Comité Interinstitucional, siendo las siguientes: el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH), el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), con la asistencia técnica y financiera de Ayuda en Acción. Este catálogo no solo apoyará la planificación y el monitoreo, sino que también reforzará el compromiso de los GAD con la rendición de cuentas, promoviendo la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres y población LGTBI+, a través de indicadores específicos, medibles, alcanzables, verificables y comprensibles para la ciudadanía.

Con este antecedente, el presente documento explica, por un lado, el marco legal y político que sustenta la construcción y planteamiento de los indicadores, así como los ejes y estándares bajo los cuales se agrupan. Por otro lado, también se describe, el proceso de construcción participativa de los indicadores y compila las fichas metodológicas que detallan, entre otros, la definición, cálculo, interpretación, limitaciones y posibles fuentes de información de los indicadores con enfoque de género. Estas fichas están en base al formato de la Secretaría Nacional de Planificación y constituyen un esfuerzo por estandarizar la recolección y análisis de datos, facilitar la evaluación de políticas públicas y promover una participación de la sociedad en los procesos de rendición de cuentas de los GADs.

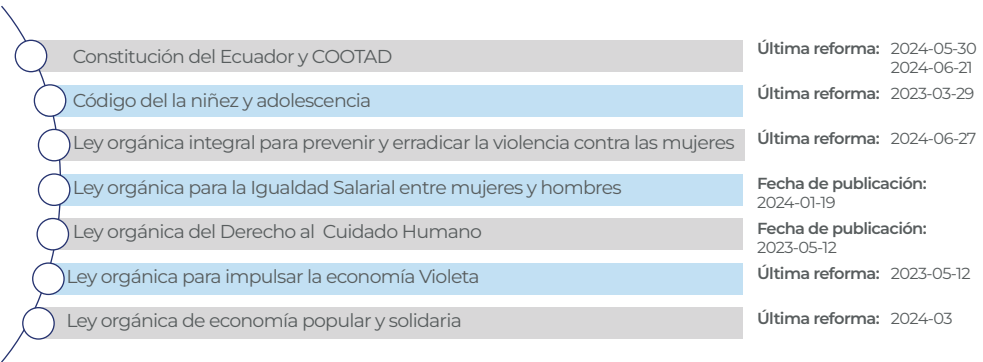
Implementado por:



2. MARCO LEGAL

El diseño de los indicadores con enfoque de género para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) cuenta con un marco normativo y regulatorio que ampara y garantiza la alineación con las competencias y atribuciones de estos organismos, a fin de que puedan ser cumplidos. Este marco contempla principalmente las siguientes normas jurídicas.

Ilustración 1. Marco Normativo vigente



2.1. Constitución de la República del Ecuador. -

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...) 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

Implementado por:



4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles. (...) 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. (...).

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 2. Participar en los asuntos de interés público. (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público. (...).

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. (...) 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, (...).

Implementado por:



Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

2.2. Código de la Niñez y Adolescencia

En el Libro Tercero del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se incluye:

Art. 192.- Organismos del sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son:

- a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,
- b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;

2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son:

- a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y,
- c) Otros organismos.

3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son:

- a) Las entidades públicas de atención; y,
- b) Las entidades privadas de atención.

Sobre las Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Art. 205.- Naturaleza Jurídica.- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

Art. 206.- de Protección de Derechos:

a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

Implementado por:



b) Vigilar la ejecución de sus medidas;

c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;

f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;

g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,

h) Las demás que señale la ley.

Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley.

Art. 207.- Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos.

2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

Artículo 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Implementado por:



d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...)

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (...).

Implementado por:



p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; (...)

u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; (...)

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. (...)

Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:

a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;

b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;

c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

d) Participar en la definición de políticas públicas;

Implementado por:



e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;

f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y, (...).

Art. 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos. - Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

2.4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. -

Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Implementado por:



Art. 89.- Definición [de rendición de cuentas]. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, (...) están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas (...).

2.5. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Art. 5.- Atribuciones generales.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Art. 10.- Contenido de la rendición de cuentas.- El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente:

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.

Implementado por:



4. Procesos de contratación pública.

5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.

6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.

7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.

8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.

Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Implementado por:



2.6. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. (...)

Art. 13.- Definición del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. - El Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas. El Sistema se organizará de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios en el territorio. Se garantizará la participación ciudadana, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía

Art. 14.- Objeto del Sistema.- El Sistema tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada.

Art. 16.- Generación de Información.- 1. Registro Único de Violencia contra las Mujeres.- A cargo del ente rector del Sistema en coordinación con el ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el Consejo de la Judicatura, contará con las variables que permitan caracterizar esta problemática y homologar, procesar y actualizar la información generada por los organismos que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. (...)

Art. 22.- Integrantes del Sistema.- Conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las siguientes entidades nacionales y locales: (...) **16.** Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las distintas entidades públicas y niveles de gobierno, tienen la obligación de articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad, se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas.

Art. 38.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;

c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;

d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;

e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público-privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;

f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;

g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;

h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;

i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres;

j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas;

k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;

l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;

m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y,

o) Las demás que establezca la normativa vigente.

Art. 44.- Medidas para la atención integral.- Deberán implementarse los siguientes lineamientos y acciones:

1. Diseñar modelos, protocolos y demás normativa de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a víctimas de violencia, que contemplen y definan la articulación de los servicios, considerando la especificidad de la atención de las mujeres;
2. Fortalecer la red de servicios especializados y gratuitos de atención jurídica, psicológica, médica y socioeconómica para las víctimas de violencia;
3. Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer espacios de atención integral en violencia, como centros de atención especializada y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, con énfasis en el área rural.
4. Se crearán redes de apoyo entre víctimas de violencia, con especial énfasis en la formación de promotoras comunitarias;
5. Crear espacios de atención integral especializada para ámbitos y tipos específicos de violencia, expuestos en esta Ley;
6. Crear y fortalecer espacios físicos exclusivos, seguros y confidenciales para la atención a víctimas de violencia en todas las instituciones responsables de su atención;
7. Garantizar la especialización y capacitación permanente de equipos multidisciplinarios con enfoque de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores para fortalecer la atención integral de las víctimas;
8. Promover la implementación de políticas de incentivos socioeconómicos a favor de mujeres víctimas de violencia y sus familias, a través de políticas de acción afirmativa que serán implementadas por las instituciones públicas y privadas, conforme a sus competencias.

Art. 49.- Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección.- Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son:

a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,**b) Tenencias Políticas. (...)**

Art. 50.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones:

Implementado por:



a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro Único de Violencia contra las Mujeres;

e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,

f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

Art. 51.- Medidas Administrativas inmediatas de protección.- Las medidas administrativas inmediatas de protección se dispondrán de manera inmediata, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia. Serán otorgadas por los Tenientes Políticos, a nivel parroquial; y, a nivel cantonal, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Art. 52.- Fortalecimiento y criterio de especialidad en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección.

2.7. Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano

Art. 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto tutelar, proteger y regular el derecho al cuidado de personas trabajadoras respecto de sus hijos e hijas, dependientes directos, otros miembros de su familia directa que componen los diferentes tipos de familia, que de manera evidente necesiten su cuidado o protección, a fin de garantizar su ejercicio pleno, en cumplimiento a la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la materia.

Art. 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto tutelar, proteger y regular el derecho al cuidado de personas trabajadoras respecto de sus hijos e hijas, dependientes directos, otros miembros de su familia directa que componen los diferentes tipos de familia, que de manera evidente necesiten su cuidado o protección, a fin de garantizar su ejercicio pleno, en cumplimiento a la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la materia.

Implementado por:



Art. 3.- Fines. La presente Ley tiene los siguientes fines:

1. Establecer las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho al cuidado, el otorgamiento de licencias y permisos remunerados y no remunerados, y el diseño e implementación de políticas para el goce de dicho derecho.

2. Garantizar la estabilidad laboral de las mujeres que se encuentran en periodo de embarazo, parto, puerperio y lactancia, que excepcionalmente se extiende al hombre cuando este se encuentre en periodo de lactancia conforme lo regula la ley.

3. Garantizar y promover la corresponsabilidad paterna para el cumplimiento de las obligaciones del derecho al cuidado de hijas e hijos recién nacidos, en período de lactancia y desarrollo y con discapacidad debidamente certificada por el órgano rector de la política nacional de salud.

4. Erradicar todo tipo de acoso, violencia y discriminación a las personas trabajadoras que pertenezcan al sector público y privado; y, que se encuentre en el ejercicio al cuidado en todas sus formas.

5. Implementar programas de formación, sensibilización y difusión en derechos humanos con énfasis en el derecho al cuidado.

Disposición General Quinta.- Los servicios públicos de cuidado que prestan los gobiernos autónomos descentralizados deberán mantenerse a fin de asegurar la protección de los derechos de las personas usuarias de los mismos, debiendo adaptarse y cumplir los requerimientos previstos en la presente Ley.

2.8. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad

Disposiciones Transitorias

Décima.- De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

2.9. Ley Orgánica contra Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

Art. 9.- Atribuciones del Comité Interinstitucional. El Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas tendrá las siguientes atribuciones:

Implementado por:



g. Articular acciones con los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones de la sociedad civil con relación a la prevención, identificación, protección integral y demás acciones en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

Art. 12.- Articulación interinstitucional. Los gobiernos autónomos descentralizados, en articulación con el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas y las instituciones que lo conforman, en el marco de sus competencias, realizarán:

a. Prevenir, identificar, proteger y asistir a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con base en los lineamientos y políticas expedidas por las entidades que integran el Comité Interinstitucional, de acuerdo a sus competencias;

b. Desarrollar normativas que faciliten la articulación de la institucionalidad local y de las organizaciones de la sociedad civil para prevenir, asistir y proteger a las víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

c. Fomentar medidas para la integración social, económica, productiva, laboral y el respeto a los derechos humanos de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

d. Coordinar con las instituciones públicas y privadas la atención integral para las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con especial énfasis en el servicio de alojamiento cuando este sea requerido, considerando los lineamientos emitidos por las entidades del Comité Interinstitucional, según su competencia;

e. Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial, acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan prevenir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

f. Participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; y,

g. Las demás competencias previstas en la legislación vigente.

2.10. Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica

COMPONENTE: DERECHOS Y GÉNERO: 20%

Líneas de inversión:

1. Implementación de Planes de Vida de pueblos y nacionalidades;

2. Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres niñas y adolescentes;

3. Atención a grupos vulnerable con énfasis en la desnutrición infantil.

Implementado por:



De los porcentajes de inversiones del fondo común en las líneas de planes de vida será al menos del 10%; y, de mujeres al menos del 5%. La Secretaría Técnica controlará que las inversiones no se dupliquen entre áreas de influencia que corresponde al 60% y los proyectos de incidencia regional que corresponde al 40%.

2.11. Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Art. 37. Lineamientos generales.- Las entidades del Sistema, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán garantizar la coordinación de todos los servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres, bajo los siguientes lineamientos generales:

a) Brindar servicios de atención observando los enfoques de género, intergeneracional, de discapacidades, de movilidad humana y de interculturalidad.

b) Evitar la revictimización en la prestación de los servicios de atención.

c) Garantizar que las víctimas de violencia contra las mujeres tengan acceso a atención emergente e integral, que incluya contención de la crisis, valoración inicial de situación de las víctimas, asistencia médica y/o psicológica, atención a las necesidades materiales relacionadas con la situación de emergencia de las víctimas y diagnóstico inicial.

d) Asegurar que los servicios de atención psicosocial, jurídica y aquellos que brinda la Red de Salud Pública, sean gratuitos, respondan a necesidades y condiciones propias de cada víctima de violencia contra las mujeres y sean brindados bajo los principios de calidad, calidez, eficacia, buen trato y confidencialidad.

e) Garantizar atención psicológica para restituir la estabilidad emocional, conductual y cognitiva de las víctimas de violencia contra las mujeres.

f) Asegurar atención médica para reparar el bienestar físico, sexual y reproductivo de las víctimas de violencia contra las mujeres.

g) Garantizar asistencia jurídica y patrocinio legal para restituir los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres y propiciar su reparación integral.

h) Garantizar la cobertura de los servicios de atención con la finalidad de evitar el traslado de las víctimas a lugares distintos a los de su domicilio. En los casos en los que se requiera asistencia médica especializada se observará la normativa que para el efecto emita el ente rector en Salud Pública.

i) Emplear los mecanismos necesarios que garanticen la prestación de servicios de atención emergente durante las 24 horas de todos los días del año.

Implementado por:



j) Fortalecer las capacidades de su personal y de sus usuarias y usuarios en temas de derechos humanos, enfoque de género, violencia contra las mujeres, diversidad sexual, salud sexual y reproductiva, cambio de roles, cambio de patrones socioculturales, cambios de estereotipos de género.

k) Desarrollar e implementar modelos y protocolos de atención integral dirigidos a las víctimas de violencia contra las mujeres, con especial énfasis en niñas y adolescentes, que incluyan atención legal, psicológica, médica y social.

l) Brindar los servicios de atención vinculados con el otorgamiento de las medidas administrativas de protección, sin la necesidad de que la víctima de violencia contra las mujeres haya presentado una denuncia ante los órganos jurisdiccionales previa ante las autoridades pertinentes, siendo únicamente necesaria la simple descripción de los hechos.

m) Ejecutar por parte del ente rector de Salud Pública, estrategias para la información y entrega de anticonceptivos de emergencia; además, deberá realizar los procedimientos y aplicar los esquemas profilácticos y terapéuticos necesarios, para detectar y prevenir el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH y hepatitis B, previa consejería y asesoría a la persona afectada, con su consentimiento informado expresado por escrito (...).

Art. 45.- Medidas de protección inmediata que tienen como fin detener o cesar la violencia.- Se considerará como medidas de protección inmediata que tienen como fin detener o cesar la violencia, las siguientes:

1. Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;

2. Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;

3. A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en los programas de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la red de casas de acogida, los centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial; (...).

Procedimiento para el otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata. Art. 47, Art. 48, Art. 49, Art. 50, Art. 51, Art. 52, Art. 53.

Implementado por:



2.12. Reglamento de Procedimiento para Ordenar Medidas Administrativas de Protección Inmediata para Detener y Prevenir la Vulneración de Derechos de las Mujeres en Toda su Diversidad

Art. 1. Objeto del Reglamento.- El presente Reglamento tiene por objeto, regular el procedimiento para otorgar las medidas administrativas de protección inmediata para detener o prevenir la vulneración de derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Este Reglamento será de aplicación obligatoria por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Intendencias Generales de Policía, Comisaría de Policía y Tenencias Políticas, de todo el territorio nacional, como entes administrativos que tienen competencia para dictar las medidas administrativas de protección inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Reglamento de aplicación.

2.13. Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador

Art. 12.- Atención integral e interdisciplinaria del equipo técnico en Casas de Acogida.- Los equipos técnicos conformados por profesionales en derecho, psicología, trabajo social y la gestora auxiliar de atención deberán coordinar sus acciones durante las diferentes etapas del proceso de atención, asegurar el conocimiento integral del caso y su progreso, a fin de contribuir a la protección integral y reparación de los derechos de las víctimas, de acuerdo al

Anexo 4. Asimismo, las organizaciones sociales garantizarán que el equipo técnico tenga amplio conocimiento en procesos del acompañamiento, trabajo en equipo, y contención emocional en crisis.

2.14. Reglamento Ley contra Trata Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

Art. 11.- De la implementación de acciones contra la trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- En coordinación con el Comité Interinstitucional, les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, en el ámbito de sus competencias y atribuciones conferidas por la Constitución de la República y la Ley, la implementación de los planes, programas, proyectos y/o actividades contra la trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes. En tal sentido, deben realizar las acciones necesarias para prevenir, identificar, proteger, asistir, establecer, fortalecer y coordinar las necesidades de las víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en su planificación local y en la implementación de políticas públicas para garantizar los derechos en su ámbito territorial y sus competencias.

Implementado por:



A nivel municipal y metropolitano, los Consejos de Seguridad Ciudadana, deberán incluir en su planificación, ejecución y evaluación de la política de seguridad y convivencia ciudadana el componente referente a la política pública contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, para el ejercicio de sus atribuciones, deben contemplar en su planificación operativa, la atención a víctimas de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes por medio de los canales de atención disponibles. La planificación de proyectos, acciones y actividades de la política local, deberán alinearse a la normativa vigente y realizarse en coordinación con el ente rector en materia de seguridad ciudadana y orden público, el cual proporcionará la asistencia técnica profesional necesaria.

2.15. Norma técnica para transversalizar el enfoque de género en el sector público

Art. 2. Ámbito.- Las disposiciones de la presente Norma Técnica son de aplicación obligatoria para el sector público, entendido como los organismos y dependencias de todas las funciones del Estado, en todos sus niveles nacional descentralizados; y las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Esta Norma Técnica establece los criterios técnicos que las entidades públicas, en el marco de sus competencias y atribuciones, constitucionales y legales, deben seguir, para transversalizar el enfoque de género tanto en la gestión interna institucional como la gestión externa de política pública.

Art. 13. Elaboración del diagnóstico de género institucional.- La Entidad elaborará un diagnóstico institucional con enfoque de género que permita identificar los aspectos que se deben mejorar para el cierre de brechas y promoverá la igualdad y no discriminación en razón de género, en las siguientes dimensiones:

1. Gestión interna

1. La composición del personal en cuanto a la paridad de género y a los procesos establecidos para la selección y promoción;
2. La aplicación de la normativa vigente para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad para el cuidado humano;
3. Los procesos internos establecidos para la detección, denuncia, atención, derivación y sanción de situaciones de discriminación, acoso y violencia de género;
4. La existencia de personal con formación en temáticas de género y procesos de capacitación o sensibilización realizados; y,
5. Los contenidos, las imágenes y el lenguaje utilizado en las estrategias, material o campañas comunicacionales internas y externas.

Implementado por:



Art. 17. Paridad de género en el personal.- Se deberá contar con medidas de acción afirmativa en la selección y promoción de personal, para asegurar la igualdad de oportunidades, de trato y la representación equitativa de mujeres y hombres, así como de personas LGBTI+, en todos los niveles, incluyendo en el jerárquico superior.

Art. 19. Prevención de la discriminación, acoso y violencia de género en el mundo del trabajo.- Se deberá promover un ambiente laboral que no tolere la discriminación, acoso y violencia basada en género en la entidad y establecer e implementar un protocolo para la prevención, detección, denuncia, atención, derivación y sanción de casos de violencia de género perpetrados en el mundo del trabajo, así como medidas que facilitarán el acceso a la justicia y la atención de servidoras víctimas de violencia basada en género en otros ámbitos, partiendo de los protocolos y guías desarrolladas en la normativa emitida por el ente rector del trabajo.

Art. 20. Fortalecimiento de capacidades en igualdad de género.- Se deberá incluir en la Plan de capacitación anual procesos de sensibilización, capacitación y/o formación en temáticas para la igualdad y no discriminación en razón de género, y se establecerá un programa para la capacitación del personal que se vincule a la entidad, en especial para quienes brindan atención a la ciudadanía.

Art. 21. Comunicación inclusiva y no sexista.- Se deberá promover la igualdad de género, con un lenguaje inclusivo y mensajes no sexistas en las comunicaciones internas y externas de la entidad. Además se deberá establecer e implementar campañas comunicacionales para difundir los mecanismos institucionales para avanzar en el logro de la igualdad y no discriminación en razón de género.

2.16. Norma técnica uso y gestión de suelo y planes urbanísticos de GADS

Art. 36.- Estándares urbanísticos.- En función de las características geográficas, demográficas, socio-económicas y culturales en cada una de las jurisdicciones cantonales, el PUGS establecerá los parámetros de calidad específicos para el planeamiento y las actuaciones urbanísticas que se requieren para:

- a)** Dotación de espacios públicos;
- b)** Equipamiento;(…)
- g)** Accesibilidad al medio físico y espacio público.

Al respecto se deberán adoptar los estándares elaborados por las entidades rectoras correspondientes como obras públicas, ambiente, telecomunicaciones, educación, salud, entre otras. (...).



3. MARCO POLÍTICO CONCORDANCIA CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

El desarrollo y uso de indicadores con enfoque de género es parte de una estrategia de transversalización más amplia. Esto implica no solo la medición de resultados de las acciones de los GADs a nivel local, tendientes a reducir las brechas de género y desigualdades, sino que también que se alinea a una iniciativa macro de planificación y responde a un conjunto de lineamientos internacionales e institucionales que reflejan el compromiso del país por alcanzar la igualdad de género y la justicia social.

A nivel internacional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico el ODS 5, destaca la importancia de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Este objetivo no solo contempla las brechas estructurales en el acceso a recursos y oportunidades, sino que también promueve la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación basadas en género. La introducción de este enfoque en la gestión pública de los GAD asegura que las acciones locales estén alineadas con estas metas globales, fomentando un desarrollo inclusivo y sostenible.

Adicionalmente, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obligan a los Estados a implementar medidas específicas para garantizar la igualdad de género.

A nivel nacional, la Constitución de la República del Ecuador y las normativas derivadas establecen un marco jurídico coherente y consistente que obliga a los GAD a garantizar la igualdad y la no discriminación.

Ilustración 1. Marco Normativo vigente

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 - 2025

1. Eje Social:
Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral.
Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva. Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.

2. Eje Económico
Incentivar la generación de empleo digno.

4. Eje Institucional
Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social.

AGENDA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

1. Economía y empleo

6. Participación política y toma de decisiones

8. Una vida libre de violencia de género

Nota: Se incluyen los ejes relacionados con los indicadores y para los cuales existe normativa que otorga atribuciones y competencias para actuar a los GADs
Elaboración: Equipo consultor

La planificación en el Ecuador, liderada por la Secretaría Nacional de Planificación, establece que todos los niveles de gobierno y actores sociales deben articularse en torno al Plan Nacional de Desarrollo (PND) como el principal instrumento de política pública. Según el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, el PND es *“el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*¹

El Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 es un instrumento que define objetivos estratégicos para enfrentar los desafíos del país y guiar el desarrollo de este, bajo una visión integral. Este plan define cuatro ejes fundamentales

- 1. Eje social.-** prioriza la mejora de la calidad de vida, la erradicación de la violencia y la promoción de la paz ciudadana, enfocándose en la superación de las brechas estructurales, principalmente en educación, salud y empleo.

2. Eje económico.- busca fortalecer el entorno económico a través del impulso productivo, la innovación y la inversión, con la finalidad de alcanzar la estabilidad económica.

3. Eje infraestructura, energía y medio ambiente.- promueve el desarrollo sostenible a través de la expansión de la infraestructura y el uso responsable de los recursos naturales.

4. Eje institucional.- se enfoca en asegurar la eficiencia, la transparencia y la calidad en los servicios públicos y su gestión estatal coherente y efectiva.

La alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) con el PND es necesario en todas las sociedades para alcanzar una planificación coherente y que permita avances consensuados respecto a aspectos tan relevantes como la igualdad de género y reducción de desigualdades. Conviene señalar que esta alienación, se encuentra prevista en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece que los GADs deben construir sus PDOT siguiendo los lineamientos del PND. Adicionalmente, se ha evidenciado que la planificación territorial contempla la inclusión de enfoques específicos, como el enfoque de género.

En el marco del enfoque de género y la planificación a nivel nacional se cuenta con la Agenda Nacional para la Igualdad de Género (ANIG) 2021-2025, que complementa los fundamentos generales relacionados con la incorporación de un enfoque de género en las políticas públicas.

¹Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 280

La ANIG establece nueve ejes prioritarios, en un contexto económico social y cultural, entre ellos economía y empleo, salud, educación, violencia de género, participación política y toma de decisiones y cambio climático. Este instrumento busca cerrar las brechas de desigualdad mediante políticas y acciones concretas y medibles, garantizando la participación de las mujeres y personas LGBTI+ en los procesos de desarrollo. La agenda se articula con el PND y otros instrumentos nacionales, como las agendas locales y cantonales, asegurando la transversalización del enfoque de género e igualdad en todas las políticas sectoriales y territoriales.

Así mismo, el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030 que nace de la importancia de que la articulación y planificación de las acciones de prevención, protección, atención y reparación de la política pública sea efectiva y permita trabajar contra las violencias, se desarrolla esta propuesta que, permite tener claridad en las definiciones, objetivos y metodologías a seguir, como principios fundamentales para la coordinación y articulación entre las instituciones de las funciones Ejecutiva, Judicial y de Control y Transparencia que están llamadas a trabajar sistémicamente en los diferentes niveles de gobierno central, desconcentrado y descentralizado en todo el territorio nacional.

Esta lineación en cascada no solo establece el marco para la acción, sino que también sirven como guía para la rendición de cuentas, el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas. Al adoptar estas herramientas, los GAD no solo cumplen con los lineamientos internacionales y nacionales, sino que también fomentan un cambio cultural que promueve la igualdad material entre hombres y mujeres, reforzando su rol como actores clave en la transformación social y la promoción de derechos humanos. Este esfuerzo conjunto refleja la voluntad de construir una sociedad más justa, equitativa y sostenible, donde las mujeres y grupos diversos de personas tengan acceso pleno a oportunidades, formación y recursos, contribuyendo de manera activa al desarrollo de la sociedad.

Implementado por:



4. METODOLOGÍA APLICADA: CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

El proceso de actualización de estándares e indicadores tomó como punto de partida el Catálogo del año 2017, utilizándolo como línea base. Este catálogo ha sido revisado y adaptado en concordancia con la nueva normativa emitida y vigente hasta el año 2024.

La actualización y construcción de los estándares se llevó a cabo con un enfoque participativo, integrando activamente a organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en grupos de mujeres y población LGBTI+, así como a entidades públicas. Este enfoque garantizó que los resultados sean pertinentes y aplicables para todos los actores involucrados.

El desarrollo del proceso fue cuidadosamente organizado mediante reuniones de trabajo, consultas a expertos y talleres participativos, que contaron con la representación tanto de organizaciones de la sociedad civil como del sector público. Estas instancias de diálogo promovieron el intercambio de ideas y aseguraron la incorporación de sus aportes en el diseño final del instrumento, conforme se detalla en la ilustración siguiente.

Ilustración 3. Espacios de participación en el proceso de actualización de los estándares e indicadores

Reuniones de trabajo	Consulta a expertos	Grupo focal
20 de noviembre -Comité Interinstitucional	39 OSC a las que se envió la matriz de indicadores	1 con la Red de Mujeres Amazónicas del Ecuador
21 de noviembre - Comité Interinstitucional	25 GADs cantonales a las que se envió la matriz de indicadores	
26 de noviembre – Contraparte Ayuda en Acción		
02 de diciembre - Contraparte Ayuda en Acción		
10 de diciembre - Comité Interinstitucional		

En este contexto, la consulta a expertos contó con la participación de nueve organizaciones de la sociedad civil (OSC) y un gobierno autónomo descentralizado (GAD) de nivel cantonal, cuyas aportaciones fueron fundamentales para el proceso.

Taller de validación

Este espacio permitió ajustar y consolidar un documento que maximice su utilidad práctica para el control social, mediante el trabajo en mesas temáticas organizadas en torno a los ejes estratégicos y que se describen en el acápite siguiente.

Implementado por:



El número de participantes del taller fue 38 con un 37% de participación de Organizaciones de la Sociedad Civil de mujeres y población LGBTI+ y Agencias de Naciones Unidas (ACNUR, OIM, USAID, Onu Mujeres).



5. INDICADORES: EJES Y ESTÁNDARES

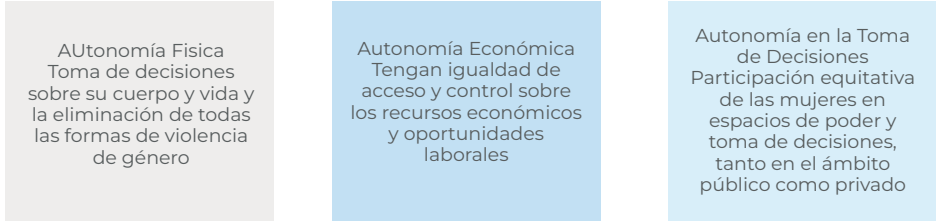
Según las Naciones Unidas², la igualdad de género es un derecho humano fundamental que permite crear sociedades más sanas en todos sus ámbitos, y que parte desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar de niñas y niños.

Según la normativa ecuatoriana, la transversalización del enfoque de género es “el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad [sustantiva] de los géneros.”³

En este contexto, la transversalización del enfoque de género a nivel territorial requiere la identificación de ejes estratégicos que permitan abordar de manera integral las desigualdades existentes y promover la equidad en el acceso a planes y programas que garanticen una mayor inclusión, protección y cuidado.

En este sentido se ha incluido como centro de los ejes y estándares del presente catálogo, a las autonomías que plantea la CEPAL para avanzar en la igualdad de género, las cuales buscan garantizar la plena participación de las mujeres en la sociedad y la eliminación de las desigualdades estructurales. Estas autonomías son:

Ilustración 4. Autonomías de las Mujeres e Igualdad



Fuente: (CEPAL, 2016)
Elaboración: Equipo consultor

²Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Véase: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

³Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2024). Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.

En consecuencia, el presente catálogo plantea un total de 4 ejes y 7 estándares en los que se agrupan las distintas acciones, políticas y programas de los GADs. Esta estructura del catálogo tiene como objetivo, establecer un mecanismo para que cada año, los GADs rindan cuentas a la ciudadanía y a través de la generación de información, las mujeres y población de los grupos LGBTI+ puedan desarrollar acciones de monitoreo, evaluación de políticas públicas y de ser necesario, exigir su mejoramiento con la activación de mecanismos de control social.

Ilustración 5. Ejes y Estándares

1

IGUALDAD DE GÉNERO

- El GAD cuenta con información de referencia como base para la implementación de una gestión territorial con enfoque de género.
- El GAD transversaliza el enfoque de género al interior de la institución para promover el principio de igualdad y no discriminación
- El GAD asigna presupuesto para el cumplimiento de derechos mujeres y población LGBTI+

2

AUTONOMÍA FÍSICA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- El GAD cuenta con políticas, planes, programas, proyectos, servicios, instancias, mecanismo, ordenanzas y estrategias de prevención, atención, provención y reparación de derechos de las mujeres y población LGBTI+ y articulación del sistema especializado frente a la violencia basada en género

3

AUTONOMÍA ECONÓMICA: ACCESO A OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO

- El GAD cuenta con servicios de cuidado para grupos de atención prioritaria como competencia concurrente contribuyendo a que las mujeres diversas tengan acceso a oportunidades de desarrollo económico.
- El GAD promueve procesos de desarrollo económico local poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria para revertir la desigualdad de género con participación de las mujeres (urbanas y rurales) y grupos LGBTI+

4

AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIÓN: PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA

- El GAD cuenta con normativa, espacios, instancias y mecanismos que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la participación de las mujeres y población LGBTI+ en su gestión.

Elaboración: Equipo consultor

Implementado por:



Cada uno de los ejes y estándares señalados en la ilustración agrupan a un total de 55 indicadores, que abordan aspectos específicos como: la identificación de información para contar con una línea base, la erradicación de la violencia de género, la socialización de una economía del cuidado, el impulso a la participación ciudadana y el fortalecimiento de las instituciones públicas.

A continuación, se detallan los ejes estratégicos y los estándares asociados, que constituyen los parámetros de evaluación y seguimiento del actuar de los GADs y que deberán ser reflejados en las rendiciones de cuentas.

1. Información de Referencia del GAD sobre la Igualdad de Género. – Como punto de partida y de diagnóstico, sobre la inclusión del enfoque de género e igualdad de derechos en la gestión de los GADs, es necesario contar con información de referencia actualizada y en el marco de la normativa vigente. Con estos indicadores se busca que las decisiones de política pública, materializadas en una agenda y a través de políticas, planes, programas, proyectos y servicios, permitan evidenciar el fortalecimiento de la planificación territorial con un enfoque inclusivo hacia mujeres, población LGBTI+ y con miras a la igualdad de derechos y prevención de la violencia de género. La transversalización del enfoque de género en los GADs, a nivel interno, constituye el primer peldaño en la gestión institucional para promover la igualdad, por lo que en este Eje se incluyen, además, indicadores que evalúa la existencia de políticas internas, capacitaciones y mecanismos que refuercen el principio de igualdad y no discriminación. Como parte de la política nacional, dentro del catálogo de cuentas está previsto el direccionamiento de recursos hacia acciones específicas relacionadas con el enfoque de género que permitan garantizar los derechos de mujeres y población LGBTI+. Razón por la cual, este eje y sus indicadores permitirán identificar el compromiso institucional para la asignación y ejecución efectiva de la transversalización del enfoque de género.

2. Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.- Los GADs como parte del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, desempeñan un papel esencial en la implementación de políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación frente a la violencia basada en género. Este eje incluye estándares relacionados con la creación de instancias especializadas, ordenanzas y mecanismos que aseguren la articulación efectiva de los sistemas de protección para mujeres y población LGBTI+. Los indicadores en este eje miden el alcance de los servicios y la efectividad de las estrategias aplicadas

3. Acceso a oportunidades para el desarrollo.- Los GADs, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, deben implementar políticas locales que garanticen la atención integral a la población de grupos de atención prioritaria. Este eje incluye indicadores que permitan medir la disponibilidad y accesibilidad de servicios de cuidado, promoviendo la corresponsabilidad social y reduciendo la carga que podría recaer sobre las mujeres. Así mismo, los GAD deben revertir la desigualdad de género a través de procesos que promuevan el desarrollo local. Este eje está alineado con la Ley de Economía Popular y Solidaria, estableciendo estándares para medir la participación económica del grupo objetivo, así como para medir el impacto que las acciones orientadas a potenciar el desarrollo de las mujeres y personas LGTBI+ han generado a nivel productivo y económico.

Implementado por:



4. Participación en la gestión pública.- La participación ciudadana es un derecho fundamental que los GAD deben garantizar mediante la creación de normativa, espacios e instancias inclusivas. Este eje incluye estándares que miden el acceso efectivo de mujeres y población LGBTI+ a procesos de toma de decisiones, fortaleciendo su rol en la gestión pública local. Finalmente, con todos esos aportes, se elaboró el Catálogo de Estándares e Indicadores de Género para la Rendición de Cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales que se presentan a continuación:

6. MATRIZ DE EJES, ESTÁNDARES E INDICADORES DE GÉNERO

EJE	Estándar	Indicador
1.- IGUALDAD DE GÉNERO	1.1 EL GAD CUENTA CON INFORMACIÓN DE REFERENCIA COMO BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN TERRITORIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO.	1.1.1 El cantón cuenta con un Consejo Cantonal de Protección de Derechos constituido paritariamente y en funcionamiento en el marco de la normativa vigente, para garantizar los derechos en el territorio por el GAD. 1.1.2 El cantón cuenta con una Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos elaborada o actualizada en los últimos 3 años que se basa en el diagnóstico de brechas de desigualdad de género, priorización de la problemática, propuestas (políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias) y modelo de gestión presentes en el PDOT, para revertir la desigualdad de género en el GAD cantonal con participación de mujeres, grupos LGBTI+ e instituciones garantes de derechos. 1.1.3 Número de mujeres y de personas grupo LGBTI+ que son beneficiarias/os directos de políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias ejecutados por el GAD cantonal enfocados en el marco de la Agenda Cantonal para la Igualdad de derechos y el PDOT. 1.1.4 Número de políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y servicios de la Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos para el cierre de las brechas de desigualdad de género incluidos en el PDOT. 1.1.5 Número de casos de vulneración de derechos de mujeres y población LGBTI+ que tienen informes de observancia elaborados por el CCPD, remitidos a la entidad competente y que alcanzan la acción de protección en último año.
	1.2 EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	1.2.1 El GAD tiene un plan de transversalización del enfoque de género en su gestión interna, con los indicadores básicos establecidos por el Ministerio de Trabajo y la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público, construido con un proceso participativo que incluya seguimiento, monitoreo y evaluación. 1.2.2 El GAD cuenta con una política, norma o protocolo que promueva el uso de acciones afirmativas en los procesos de selección de personal.

EJE	Estándar	Indicador
1.- IGUALDAD DE GÉNERO	1.2 EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	1.2.3 Número de mujeres y personas LGBTI+ que ingresaron al GAD en el último año por medidas de acciones afirmativas implementadas para su acceso igualitario. 1.2.4 Porcentaje de mujeres en cargos directivos en el GAD. 1.2.5 Porcentaje de mujeres en la nómina del GAD. 1.2.6 Porcentaje de personas LGBTI+ en cargos directivos en el GAD. 1.2.7 Porcentaje de personas LGBTI+ en la nómina del GAD. 1.2.8 Porcentaje de servidores/as del GAD capacitadas y sensibilizadas internamente sobre los derechos humanos de mujeres y población LGBTI+ en el último año de acuerdo con estándar.
	1.3 EL GAD ASIGNA PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+.	1.3.1 El presupuesto del GAD aplica el catálogo del MEF para la identificación del gasto con enfoque de género.
2. AUTONOMÍA FÍSICA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.1 EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	2.1.1 El GAD cuenta con un Plan Cantonal y normativa local vigentes para la prevención y erradicación de la VbG que incluya estrategias, programas, proyectos, acciones y servicios. 2.1.2 Número de estrategias, programas, proyectos, acciones, servicios, ordenanzas y resoluciones administrativas incluidas en la Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos y PDOT de acuerdo a la normativa vigente e implementados para prevenir y erradicar la VbG en el periodo del GAD cantonal*. 2.1.3 Porcentaje de barrios y parroquias rurales en las que el CCPD ha socializado las rutas de protección en el ámbito administrativo y judicial que sufren las mujeres y población LGBTI+. 2.1.4 Número de instrumentos, protocolos o regulaciones emitidos e implementados por el GAD cantonal para prevenir y erradicar la VbG y desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos*. 2.1.5 El GAD realizó campaña(s) para la prevención y transformación de patrones culturales enfocados a igualdad de género y erradicación de la VbG. 2.1.6 Número de organizaciones de la sociedad civil de mujeres y población LGBTI+ e instituciones del sistema, que han participado en la construcción de las rutas de protección de derechos. 2.1.7 Existe una instancia (Red Interinstitucional de protección de Derechos o instituciones del sistema) de articulación interinstitucional formal liderada o promovida por el GAD para la prevención, atención, protección y reparación de derechos frente a la VbG y trata de personas.

EJE	Estándar	Indicador
2. AUTONOMÍA FÍSICA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.1 EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	2.1.8 Porcentaje de respuestas efectivas implementadas por el GAD a las iniciativas y peticiones para la prevención, atención, protección y reparación de derechos frente a violencia de género sobre el total de peticiones recibidas.
		2.1.9 El GAD cuenta con una JCPD (directa o mancomunada) con personal mínimo (tres miembros principales y respectivos suplentes) para funcionar de acuerdo al Reglamento para la selección de miembros, emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.
		2.1.10 El GAD cuenta con una norma técnica que determine los estándares de funcionamiento de la JCPD en base al diagnóstico del territorio en VbG.
		2.1.11 Número de medidas administrativas de protección inmediata (MAPI) otorgadas por las JCPD a mujeres diversas y población LGBTI+ que pertenece a grupos de atención prioritaria frente a casos de la VbG por los 11 tipos de medidas incluidas en el Reglamento.
		2.1.12 Porcentaje de medidas administrativas de protección inmediata a mujeres diversas y población LGBTI+ que pertenece a grupos de atención prioritaria emitidas y notificadas por las JCPD al Consejo de la Judicatura sobre VbG y trata.
		2.1.13 Porcentaje de casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes conocidos y denunciados por la JCPD ante la Fiscalía.
		2.1.14 Porcentaje de casos de violencia contra las mujeres diversas y población LGBTI+ que pertenece a grupos de atención prioritaria remitidos desde la JCPD para la denuncia ante la Fiscalía sobre los casos con medidas administrativas de protección emitidas.
		2.1.15 El GAD tiene normativa interna para la prevención, protección, atención y reparación a víctimas de VbG y trata en la gestión del GAD.
		2.1.16 Número de funcionarios/as del GAD capacitados y sensibilizados en la normativa interna del GAD para la prevención, protección, atención y reparación a víctimas de VbG y trata.
		2.1.17 Número de espacios públicos priorizados, adecuados e implementados para la prevención de la VbG en el último año.
		2.1.18 Número de medidas administrativas de protección a mujeres y población LGBTI+ emitidas por la JCPD frente a casos de VbG cometidas en espacios públicos.
		2.1.19 Número de resoluciones emitidas para regular el uso y colocación de vallas sexistas, con doble sentido, en espacios públicos o privados en el último año.
		2.1.20 Número de resoluciones emitidas para sancionar (prohibición, suspensión o clausura) espectáculos públicos que promuevan la violencia, discriminación o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad.

Implementado por:



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social



Ministerio de las Mujeres y Géneros



Consejo Nacional para la Igualdad de Género



EJE	Estándar	Indicador
2. AUTONOMÍA FÍSICA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.1 EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	2.1.21 Número de servicios que el GAD dispone y están en funcionamiento para la atención integral (asesoría legal, atención psicológica, trabajo social y servicios de acogimiento) a mujeres, hijos/as y a personas LGBTI+ víctimas de VbG y trata basada en género*.
		2.1.22 Número de personas atendidas en los servicios a víctimas de VbG y trata, administrados por el GAD. o mediante convenios con OSC, ONG u otras organizaciones*.
		2.1.23 Número de casas de acogida y centros de atención integral a las víctimas de VbG y sus hijas/os que oferta el GAD independiente o en mancomunidad con otros GADs con equipo técnico mínimo de acuerdo al modelo de atención emitido por el MMDH.
		2.1.24 El GAD cumple con el modelo de atención de las casas de acogida y centros de atención integral a víctimas de VbG emitido por el MMDH.
		2.1.25 Número de personas mujeres y LGBTI+ atendidas en los servicios integrales de casas de acogida en el último año.
		2.1.26 Número de personas a los que el GAD (CCPD) ha capacitado en temas de prevención, detección, denuncia y ruta de protección a víctimas de VbG y trata, en el último año.
		2.1.27 El GAD tiene una norma interna o protocolo vigente que regule el acoso laboral e identifique los casos que se remiten al Ministerio de Trabajo.
		2.1.28 Porcentaje de casos de acoso laboral basado en el género en sus diferentes tipologías a servidores/as del GAD (mujeres y personas LGBTI+) notificados por el GAD al Ministerio de Trabajo solicitando medidas sancionatorias sobre los casos conocidos por talento humano del GAD de acuerdo a norma interna.
		2.1.29 Porcentaje de casos de acoso laboral basado en el género en sus diferentes tipologías a servidores/as del GAD (mujeres y personas LGBTI+) notificados por el GAD a la JCPD solicitando medidas administrativas de protección inmediata sobre los casos conocidos por talento humano del GAD.
		2.1.30 Porcentaje de presupuesto del GAD codificado para la garantía de derechos de mujeres diversas, población LGBTI+ y en la prevención, atención, protección y reparación de la VbG.
		2.1.31 Porcentaje de presupuesto del GAD devengado para la garantía de derechos de mujeres diversas, población LGBTI+ y en la prevención, atención, protección y reparación de la VbG.

Implementado por:



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social



Ministerio de las Mujeres y Géneros



Consejo Nacional para la Igualdad de Género



EJE	Estándar	Indicador
3. AUTONOMÍA ECONÓMICA: ACCESO A OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO	3.1 EL GAD CUENTA CON SERVICIOS DE CUIDADO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO COMPETENCIA CONCURRENTE CONTRIBUYENDO A QUE LAS MUJERES DIVERSAS TENGAN ACCESO A OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO	3.1.1 Número de niños/as menores o iguales a 3 años que asisten a Centros de Desarrollo Infantil que el GAD cantonal administra por convenio en el último año. 3.1.2 Número de licencias de maternidad y paternidad otorgadas al personal del GAD en el último año.
	3.2 EL GAD PROMUEVE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA REVERTIR LA DESIGUALDAD DE GÉNERO CON PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES (URBANAS Y RURALES) Y GRUPOS LGBTI+	3.2.1 Porcentaje de contratos de contratación pública adjudicados por el GAD a mujeres y población LGBTI+ (urbanas y rurales) beneficiarias/os en el marco de la economía popular y solidaria. (Ferias inclusivas, etc). 3.2.2 Porcentaje de mujeres (urbanas y rurales) y personas LGBTI+ usuarias de programas y proyectos productivos implementados en el marco de la Ley de Economía Popular y Solidaria. 3.2.3 Número de mujeres y personas LGBTI+ que han accedido a procesos de formación, capacitación y acompañamiento implementados por el GAD en actividades productivas orientados a potenciar sus habilidades y capacidades con un mínimo de horas en cada proceso 3.2.4 Número de mujeres y personas LGBTI+ que han sido adjudicadas para locales comerciales en mercados municipales, terminales terrestres o similares
4. AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIÓN: PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA	4.1 EL GAD CUENTA CON NORMATIVA, ESPACIOS, INSTANCIAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ EN SU GESTIÓN.	4.1.1. Número de mujeres y personas LGBTI+ que han accedido a acompañamiento, procesos de formación, capacitación implementados por el GAD para fortalecer sus capacidades y ejercicio de derechos de participación ciudadana y control social
		4.1.2 Número de espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social implementados en el último año para temas relacionados con mujeres y población LGBTI+. 4.1.3 Número de propuestas ciudadanas lideradas por mujeres y por población LGBTI+ que han sido incorporados en políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias del GAD. 4.1.4 Número de organizaciones de mujeres y población LGBTI+ que participan en la elaboración del presupuesto participativo del GAD

En virtud de lo expuesto, a continuación, se detallan las fichas metodológicas para cada uno de los indicadores que conforman el Catálogo de Estándares e Indicadores de Género para la Rendición de Cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales.

7. FICHAS METODOLÓGICAS

El formato de las fichas metodológicas de cálculo es de la SENPLADES y se han incluido todos los detalles donde se contó con información para el ejercicio actual.

Eje 1: Igualdad de Género
Estándar 1.1: El GAD cuenta con información de referencia como base para la implementación de una gestión territorial con enfoque de género.

FICHA METODOLÓGICA 1		
INDICADOR 1.1.1	Consejo Cantonal de Protección de Derechos	
	El cantón cuenta con un Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD) constituido paritariamente y en funcionamiento en el marco de la normativa vigente, para garantizar los derechos en el territorio por el GAD.	
EJE 1	Igualdad de género	
ESTÁNDAR 1.1	EL GAD CUENTA CON INFORMACIÓN DE REFERENCIA COMO BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN TERRITORIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO.	
DEFINICIÓN	Este indicador evalúa si el GAD tiene conformado Un Consejo Cantonal de Protección de Derechos.	
FÓRMULA DE CÁLCULO		
1: Si tiene 0: No tiene	N/A	N/A
LIMITACIONES TÉCNICAS		
		Determinar la constitución paritaria.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		
		Existencia (Sí/No)
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		
		Un valor "1" refleja que el GAD cuenta con CCPD constituido de manera paritaria y en funcionamiento. Un valor "0" indica carencias en la conformación y operación de estos Consejos.
FUENTE DE DATOS		
		Registros administrativos de los CCPD. Informes de gestión del GAD y de los CCPD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		
		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		
		Interna - Registros administrativos GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		
		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género)
		Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género

FICHA METODOLÓGICA 1

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38 literal c, 49, 50.
- Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31.
- Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 03-01-2003. Última reforma 29-03-2023. Art. 192, numeral 1 y 2.
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Registro Oficial Suplemento No. 283 de 07-Jul-2014.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad. Registro Oficial No. 521 de 12-Jun-2015.

FICHA METODOLÓGICA 2

INDICADOR 1.1.2	Existencia de una Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos en los últimos 3 años El cantón cuenta con una Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos elaborada o actualizada en los últimos 3 años que se basa en el diagnóstico de brechas de desigualdad de género, priorización de la problemática, propuestas (políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias) y modelo de gestión presentes en el PDOT, para revertir la desigualdad de género en el GAD cantonal con participación de mujeres, grupos LGBTI+ e instituciones garantes de derechos.
EJE 1	Igualdad de género
ESTÁNDAR 1.1	EL GAD CUENTA CON INFORMACIÓN DE REFERENCIA COMO BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN TERRITORIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO.
DEFINICIÓN	Evalúa si el GAD ha elaborado o actualizado una Agenda Cantonal que contemple diagnóstico, propuestas y un modelo de gestión para revertir desigualdades de género, con participación de mujeres y población LGBTI+ en los últimos 3 años.

FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene	Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos.- instrumento y mecanismos de participación necesarios para garantizar el ejercicio del derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.	N/A

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 2

LIMITACIONES TÉCNICAS		Disponibilidad de información sobre participación de grupos vulnerables y procesos de actualización de la agenda.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Existencia (Sí/No)
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un valor "Sí" indica que el GAD ha implementado una agenda. "No" refleja la ausencia de la misma.
FUENTE DE DATOS		Documentación oficial del GAD, registros de planificación.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Trienal
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Interna - Registros administrativos GAD Se requiere mínimo un levantamiento anual.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género)
		Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades
		Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR

- Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 100, 156.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i. Art. 245, 272, 295.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 13, 14, 38 literal a.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 3	
INDICADOR 1.1.3	Beneficiarias directas de políticas y programas con enfoque de género. Número de mujeres y de personas grupo LGBTI+ que son beneficiarias/os directos de políticas, planes, programas, proyectos, servicios y ordenanzas ejecutadas por el GAD cantonal enfocados en el marco de la Agenda Cantonal para la Igualdad de derechos y el PDOT.
PILAR	Diagnóstico
EJE 1	Igualdad de género
ESTÁNDAR 1	EL GAD CUENTA CON INFORMACIÓN DE REFERENCIA COMO BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN TERRITORIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO.
DEFINICIÓN	Este indicador cuantifica a las personas beneficiarias directas de las acciones enfocadas en igualdad de derechos.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número de beneficiarias directas}_{POL} = PB\ política_1 + PB\ política_1 + PB\ política_2 + PB\ política_3 + \dots + PB\ política_n$$

$$\text{Número de beneficiarias directas}_{PLA} = PB\ plan_1 + PB\ plan_1 + PB\ plan_2 + PB\ plan_3 + \dots + PB\ plan_n$$

$$\text{Número de beneficiarias directas}_{PRO} = PB\ programa_1 + PB\ programa_1 + PB\ programa_2 + PB\ programa_3 + \dots + PB\ programa_n$$

$$\text{Número de beneficiarias directas}_{PROY} = PB\ proyecto_1 + PB\ proyecto_1 + PB\ proyecto_2 + PB\ proyecto_3 + \dots + PB\ proyecto_n$$

$$\text{Número de beneficiarias directas}_{SER} = PB\ servicio_1 + PB\ servicio_1 + PB\ servicio_2 + PB\ servicio_3 + \dots + PB\ servicio_n$$

$$\text{Número de beneficiarias directas}_{ORD} = PB\ ordenanza + PB\ ordenanza_1 + PB\ ordenanza_2 + PB\ ordenanza_3 + \dots + PB\ ordenanza_n$$

Donde:

Número de beneficiarias directas_{POL} = Número de beneficiarias de políticas.
Número de beneficiarias directas_{PLA} = Número de beneficiarias de planes.
Número de beneficiarias directas_{PRO} = Número de beneficiarias de programas.
Número de beneficiarias directas_{PROY} = Número de beneficiarias de proyecto.
Número de beneficiarias directas_{SER} = Número de beneficiarias de servicio.
Número de beneficiarias directas_{ORD} = Número de beneficiarias de servicio.

PB = Personas beneficiarias

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Personas beneficiarias directas: Personas mujeres y del grupo LGBTI+ que reciben beneficios concretos y registrados de las iniciativas del GAD.

Iniciativas ejecutadas por el GAD: Comprende las políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias ejecutados por el GAD cantonal enfocados en la Igualdad de derechos.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO		
Para el cálculo del número de personas mujeres y del grupo LGBTI+ beneficiarias directas se debe sumar a las mujeres y personas del grupo LGBTI+ de cada política, plan, programa, proyecto, servicio, ordenanza y estrategia ejecutada por el GAD cantonal con enfoque en igualdad de derechos.		
LIMITACIONES TÉCNICAS		Calidad de los registros administrativos y desagregación de datos.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto. Variable discreta.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Existen “XX” mujeres y del grupo LGBTI+ como beneficiarios directos de las acciones del GAD enfocadas en igualdad de derechos. Un mayor número refleja mayor cobertura de las iniciativas del GAD dirigidas a cerrar brechas de desigualdad.
FUENTE DE DATOS		Registros de programas y proyectos ejecutados por el GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Interna - Registros administrativos GAD.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias
	OTROS ÁMBITOS	Por género, orientación sexual, y localización geográfica.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) ODS 10 (Reducción de Desigualdades) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Agenda Nacional para igualdad de género 2021 -2025 1 Economía y empleo. Política 5.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 13, 14, 38 literal a.
---	---

FICHA METODOLÓGICA 4		
INDICADOR 1.1.4	Número de iniciativas de la Agenda Cantonal para la Igualdad incluidas en el PDOT. Número de políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y servicios de la Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos para el cierre de las brechas de desigualdad de género incluidos en el PDOT.	
EJE 1	Igualdad de género	
ESTÁNDAR 1	EL GAD CUENTA CON INFORMACIÓN DE REFERENCIA COMO BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN TERRITORIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO.	
DEFINICIÓN	Cuantifica las políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y servicios de la Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos incluidos en el PDOT.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
Número de iniciativas incluidas = $\sum$ (Iniciativas incluidas en el PDOT)	Iniciativas incluidas: Políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y servicios de la Agenda Cantonal integrados en el PDOT para el cierre de brechas de desigualdad.	Para el cálculo del número iniciativas de la Agenda Cantonal para la Igualdad de género incluidas en PDOT se debe sumar todas las políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y servicios para el cierre de brechas de desigualdad.
LIMITACIONES TÉCNICAS	Calidad de los registros administrativos y desagregación de datos.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta	
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un número alto refleja una mayor institucionalización de la perspectiva de género en la planificación territorial.	
FUENTE DE DATOS	Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y documentos de planificación del GAD.	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Cuatrianual (concordancia con actualizaciones del PDOT)	
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Interna - Registros administrativos del GAD y las JCPD.	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por tipo de iniciativa (Políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y servicios)
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025.	

FICHA METODOLÓGICA 4		
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	- Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 100, 156. - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i. Art. 245, 272, 295. - Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 13, 14, 38 literal a.	
FICHA METODOLÓGICA 5		
INDICADOR 1.1.5	Número de casos de vulneración de derechos en mujeres y población LGBTI+ con informes de observancia. Número de casos de vulneración de derechos de mujeres y población LGBTI+ que tienen informes de observancia elaborados por el CCPD, remitidos a la entidad competente y que alcanzan la acción de protección en último año.	
EJE 1	Igualdad de género	
ESTÁNDAR 1.1	EL GAD CUENTA CON INFORMACIÓN DE REFERENCIA COMO BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN TERRITORIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO.	
DEFINICIÓN	Mide la cantidad de casos identificados y documentados por el CCPD que son enviados a la autoridad competente y resultan en acciones legales específicas de protección.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
<i>Número de casos = Total de informes remitidos y procesados con acción de protección</i>	Casos de vulneración: Situaciones en las que derechos fundamentales han sido transgredidos. Informes de observancia: Documentos elaborados por el CCPD con detalles del caso. Acción de protección: Resolución legal emitida por una autoridad competente para garantizar los derechos de las víctimas.	Para el cálculo del número de casos se debe sumar todos los informes de observancia elaborados y remitidos por la CCPD a la unidad competente y que alcanzaron una acción de protección.
LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de trazabilidad entre la emisión de informes y la acción de protección. Variabilidad en el tiempo de respuesta de las entidades competentes para determinar si se concede la acción de protección.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta	

FICHA METODOLÓGICA 5		
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor número, refleja una mayor capacidad del CCPD para garantizar que las víctimas accedan a justicia y protección efectiva.
FUENTE DE DATOS		Registros del CCPD. Resoluciones judiciales o administrativas.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD y del sistema judicial
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por tipo de vulneración de derechos.
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 – 2025 8 Una vida libre de violencia de género. Política 1
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 49, 50. • Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31. • Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No. 157 del 09-03-2020.

Implementado por:



Eje 1: Igualdad de Género
Estándar 1.2: El GAD transversaliza el enfoque de género al interior de la institución para promover el principio de igualdad y no discriminación.

FICHA METODOLÓGICA 6			
INDICADOR 1.2.1	Plan de transversalización del enfoque de género en la gestión interna del GAD. El GAD tiene un plan de transversalización del enfoque de género en su gestión interna, con los indicadores básicos establecidos por el Ministerio de Trabajo y la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público, construido con un proceso participativo que incluya seguimiento, monitoreo y evaluación.		
EJE 1	Igualdad de género		
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.		
DEFINICIÓN	El indicador evalúa si el GAD cuenta con un plan específico que integre el enfoque de género en sus procesos internos.		
FÓRMULA DE CÁLCULO		DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene		N/A	N/A
LIMITACIONES TÉCNICAS		Dificultades para verificar si se cumplen los indicadores básicos establecidos por falta de información por parte del GAD.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Existencia (Sí/No)	
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un valor "Sí" refleja el compromiso del GAD con la transversalización del enfoque de género. "No" indica la ausencia de dicho plan.	
FUENTE DE DATOS		Documentos Dificultades para verificar si se cumplen los indicadores básicos establecidos por falta de información por parte del GAD. oficiales del GAD y reportes del Ministerio de Trabajo.	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual	
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentos internos del GAD.	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal	
	GENERAL	N/A	
	OTROS ÁMBITOS	N/A	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025.	

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 6	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	• Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 14, 22, 38.
	• Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.

FICHA METODOLÓGICA 7	
INDICADOR 1.2.2	Acciones afirmativas en procesos de selección El GAD cuenta con una política, norma o protocolo que promueva el uso de acciones afirmativas en los procesos de selección de personal.
EJE 1	Igualdad de género
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
DEFINICIÓN	Verifica la implementación de acciones afirmativas por parte del GAD en los procesos de selección.

FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene	N/A	N/A

LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de seguimiento a los resultados de las acciones afirmativas. Definición de acciones afirmativas según el tipo de beneficiario/a.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Existencia (Sí/No).
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un valor de "1" indica que el GAD ha adoptado un marco formal para promover acciones afirmativas en sus procesos de selección de personal, lo que refleja un compromiso con la equidad e inclusión laboral. Un valor de "0" sugiere la ausencia de este tipo de medidas.
FUENTE DE DATOS	Registros del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 7		
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género). Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025. 1 Economía y empleo. Política 2
		• Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		

FICHA METODOLÓGICA 8	
INDICADOR 1.2.3	Número de mujeres y personas LGBTI+ ingresadas al GAD por acciones afirmativas Número de mujeres y personas LGBTI+ que ingresaron al GAD en el último año por medidas de acciones afirmativas implementadas para su acceso igualitario.
EJE 1	Igualdad de género
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
DEFINICIÓN	Cuantifica el número de mujeres y personas LGBTI+ contratadas en el GAD como resultado de políticas de acción afirmativa.

FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
<i>Número de personas contratadas=Total mujeres y personas LGBTI+ ingresadas por acciones afirmativas</i>	Acciones afirmativas: Políticas diseñadas para corregir desigualdades históricas en el acceso al empleo.	Para el cálculo del indicador se suma el total de mujeres y personas del grupo LGTBI+ que ingresaron a laborar al GAD por la aplicación de medidas de acciones afirmativas.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 8		
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de seguimiento a los resultados de las acciones afirmativas. Definición de acciones afirmativas para mujeres y personas del grupo LGBTBI+
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un número elevado refleja el compromiso del GAD con la inclusión y la igualdad de oportunidades en el empleo público.
FUENTE DE DATOS		Registros de talento humano del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificación por género y orientación sexual.
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género). Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025. 1 Economía y empleo. Política 2

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	• Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.
---	--

FICHA METODOLÓGICA 9	
INDICADOR 1.2.4	Porcentaje de mujeres en cargos directivos en el GAD Porcentaje de mujeres en cargos directivos en el GAD
EJE 1	Igualdad de género
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
DEFINICIÓN	Mide el porcentaje de mujeres en posiciones directivas dentro del GAD, comparado con el total de cargos directivos.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 9		
FÓRMULA DE CÁLCULO		
$Porcentaje\ Mujeres_{CD} = \left(\frac{Número\ de\ mujeres\ en\ cargos\ directivos}{Total\ de\ cargos\ directivos} \right) \times 100$		
Donde: <i>Porcentaje Mujeres_{CD}</i> = porcentaje de mujeres sobre el total de cargos directivos		
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS		
Mujeres en cargos directivos: Funcionarias o Servidoras públicas en posiciones de liderazgo o toma de decisiones (jerárquico superior).		
METODOLOGÍA DE CÁLCULO		
El numerador, se obtiene mediante la sumatoria del número mujeres que ocupan cargos directivos en el GAD. Para el denominador, se toma en cuenta el total de cargos o posiciones de nivel jerárquico del GAD. Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.		
LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de segmentación clara en algunas categorías laborales.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Porcentaje (%) Variable continúa	
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un porcentaje más alto refleja un mayor compromiso del GAD con la paridad de género en posiciones clave.	
FUENTE DE DATOS	Registros de talento humano del GAD.	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual	
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Internos del GAD	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género).		
Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género		
Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025.		

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	• Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.
---	--

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 10		
INDICADOR 1.2.5	Porcentaje de mujeres en la nómina del GAD	
	Porcentaje de mujeres en la nómina del GAD.	
EJE 1	Igualdad de género	
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	
DEFINICIÓN	Mide el porcentaje de mujeres en la nómina del GAD, comparado la nómina total de funcionarios.	
FÓRMULA DE CÁLCULO		
$Porcentaje\ Mujeres_{NT} = \left(\frac{Número\ de\ mujeres}{Total\ de\ personas\ en\ nómina} \right) \times 100$		
Donde: Porcentaje Mujeres _{NT} = porcentaje de mujeres sobre la nómina total.		
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS		
Mujeres en nómina: Funcionarias o Servidoras públicas que trabajan en el GAD.		
METODOLOGÍA DE CÁLCULO		
El numerador, se obtiene mediante la sumatoria del número mujeres que trabajan en el GAD. Para el denominador, se toma en cuenta el total de personas en la nómina del GAD. Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.		
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de segmentación clara en algunas categorías laborales.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%) Variable continúa
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un porcentaje más alto refleja un mayor compromiso del GAD con la paridad de género en la nómina.
FUENTE DE DATOS		Registros de talento humano del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género). Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.

FICHA METODOLÓGICA 11		
INDICADOR 1.2.6	Porcentaje de personas LGBTI+ en cargos directivos en el GAD.	
	Porcentaje de personas LGBTI+ en cargos directivos en el GAD.	
EJE 1	Igualdad de género	
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	
DEFINICIÓN	Mide el porcentaje de personas LGBTI+ en posiciones directivas.	
FÓRMULA DE CÁLCULO		
$\text{Porcentaje LGTBIQ} +_{cd} = \left(\frac{\text{Número de personas LGBTI+ en cargos directivos}}{\text{Total de cargos directivos}} \right) \times 100$		
Donde: Porcentaje _{cd} = porcentaje de personas LGBTI + sobre el total de cargos directivos.		
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS		
Personas LGBTI+: Trabajadores/as que se autoidentifican dentro de la diversidad sexual y de género. Cargos directivos: Posiciones con responsabilidades de liderazgo y toma de decisiones (jerárquico superior)		
METODOLOGÍA DE CÁLCULO		
El numerador, se obtiene mediante la sumatoria del número de personas LGTBIQ+ que ocupan cargos directivos en el GAD. Para el denominador, se toma en cuenta el total de cargos o posiciones de nivel jerárquico del GAD. Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.		
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de datos sobre autoidentificación debido a la sensibilidad del tema. Falta de segmentación clara en algunas categorías laborales.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%) Variable continúa
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un porcentaje más alto refleja un mayor compromiso del GAD con la paridad de género en posiciones clave.
FUENTE DE DATOS		Registros de talento humano del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A

FICHA METODOLÓGICA 11	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género).
	Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025. Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.

FICHA METODOLÓGICA 12	
INDICADOR 1.2.7	Porcentaje de personas LGBTI+ en cargos directivos en el GAD. Porcentaje de personas LGBTI+ en cargos directivos en el GAD.
EJE 1	Igualdad de género
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
DEFINICIÓN	Mide el porcentaje de personas LGBTI+ en posiciones directivas.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Porcentaje LGTBIQ} +_{cd} = \left(\frac{\text{Número de personas LGTBIQ} + \text{cargos directivos}}{T} \right) \times 100$$

Donde:
Porcentaje $_{cd}$ = porcentaje de personas LGBTI+ sobre el total de cargos directivos

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Personas LGBTI+: Trabajadores/as que se autoidentifican dentro de la diversidad sexual y de género.
Cargos directivos: Posiciones con responsabilidades de liderazgo y toma de decisiones (jerárquico superior)

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene mediante la sumatoria del número de personas LGTBIQ+ que ocupan cargos directivos en el GAD.
Para el denominador, se toma en cuenta el total de cargos o posiciones de nivel jerárquico del GAD.
Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de datos sobre autoidentificación debido a la sensibilidad del tema. Falta de segmentación clara en algunas categorías laborales.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Porcentaje (%) Variable continúa
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un porcentaje más alto refleja un mayor compromiso del GAD con la paridad de género en posiciones clave.

FICHA METODOLÓGICA 12	
FUENTE DE DATOS	
Registros de talento humano del GAD.	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	
Anual	
DISPONIBILIDAD DE DATOS	
Internos del GAD	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO
	Cantonal
	GENERAL
	N/A
	OTROS ÁMBITOS
	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género).	
Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género	
Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025.	

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.
---	--

FICHA METODOLÓGICA 13	
INDICADOR 1.2.8	Porcentaje de servidores/as capacitados y sensibilizados. Porcentaje de servidores/as del GAD capacitadas y sensibilizadas internamente sobre los derechos humanos de mujeres y población LGBTI+ en el último año de acuerdo con estándar.
EJE 1	Igualdad de género
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD TRANSVERSALIZA EL ENFOQUE DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
DEFINICIÓN	Mide el total de servidores/as capacitados en temas de derechos humanos en el último año.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Porcentaje de servidores y servidoras capacitados} = \frac{\text{Porcentaje de servidores y servidoras capacitados}}{\text{Total de personas en la nómina del GAD}}$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Servidores/as capacitados: Empleados/as del GAD que participan en las capacitaciones efectuadas a la interna del GAD referentes a derechos humanos de mujeres y población LGBTI+.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene mediante la sumatoria del número de personas que trabajan en el GAD y que participaron de las capacitaciones.
Para el denominador, se toma en cuenta el total de personas en la nómina del GAD.
Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de registros de los servidores/as que se capaciten.
-----------------------	---

FICHA METODOLÓGICA 13		
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%) Variable continúa
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor número refleja un compromiso del GAD en fortalecer la sensibilización y el respeto a los derechos humanos en su personal.
FUENTE DE DATOS		Registros de talento humano del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género). Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.

Eje 1: Igualdad de Género
Estándar 1.3: El GAD asigna presupuesto para el cumplimiento de derechos de mujeres y población LGBTI+

FICHA METODOLÓGICA 14		
INDICADOR 1.3.1	Existencia de un catálogo de cuentas para identificar gasto con enfoque de género. El presupuesto del GAD aplica el catálogo del Ministerio de Economía y Finanzas para la identificación del gasto con enfoque de género.	
EJE 1	Igualdad de género	
ESTÁNDAR 1.2	EL GAD ASIGNA PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+	
DEFINICIÓN	Evalúa si el presupuesto del GAD aplica el catálogo del Ministerio de Economía y Finanza para rastrear el gasto con enfoque de género.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene	N/A	N/A
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de implementación de catálogos específicos en algunos GADs.

FICHA METODOLÓGICA 14		
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Aplicación (Sí/No).
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un valor "Sí" refleja una integración del enfoque de género en la planificación presupuestaria del GAD.
FUENTE DE DATOS		Informes anuales de gestión del GAD Rendición de cuentas anuales
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificación por categorías presupuestarias
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género). Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025. 8 Una vida libre de violencia de género. Política 1
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA ELABORADO POR

Eje 2: Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
Estándar 2.1: El GAD cuenta con políticas, planes, programas, proyectos, servicios, instancias, mecanismos, ordenanzas y estrategias de prevención, atención, protección y reparación de derechos de las mujeres y población LGBTI+ y articulación del sistema especializado frente a la violencia basada en género.

FICHA METODOLÓGICA 15	
INDICADOR 2.1.1	Plan Cantonal y normativa local para la prevención y erradicación de la VbG El GAD cuenta con un Plan Cantonal y normativa local vigentes para la prevención y erradicación de la VbG que incluya estrategias, programas, proyectos, acciones y servicios.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Este indicador evalúa si el GAD cuenta con un plan cantonal y normativa local actualizados que incluyan estrategias integrales, programas, proyectos, acciones y servicios específicos para prevenir y erradicar la violencia basada en género (VbG).

FICHA METODOLÓGICA 15		
FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene	N/A	N/A
LIMITACIONES TÉCNICAS	Posible falta de actualización en la normativa local.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Existencia (Sí/No)	
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un valor "Sí" refleja el compromiso del GAD en abordar de manera integral la prevención y erradicación de la VbG mediante planificación estratégica. Un valor "No" indica la ausencia de estos elementos esenciales.	
FUENTE DE DATOS	Plan Cantonal de Prevención y Erradicación de la VbG. Normativa local aprobada por el GAD. Informes de implementación y seguimiento del plan	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual	
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Interna - Registros administrativos GAD	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025 8 Una vida libre de violencia de género	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b. - Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 13, 14, 38.	

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 16		
INDICADOR 2.1.2	Estrategias, programas, proyectos, acciones, servicios, ordenanzas y resoluciones administrativas del GAD implementadas para prevenir y erradicar la VbG	
	Número de estrategias, programas, proyectos, acciones, servicios, ordenanzas y resoluciones administrativas incluidas en la Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos y PDOT de acuerdo con la normativa vigente e implementados para prevenir y erradicar la VbG en el periodo del GAD cantonal.	
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género	
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	
DEFINICIÓN	El indicador mide la cantidad de iniciativas relacionadas con la prevención y erradicación de la VbG que han sido incluidas en la Agenda Cantonal para la Igualdad de Derechos y en el PDOT, y que cumplen con la normativa vigente.	
FÓRMULA DE CÁLCULO		
Número de iniciativas incluidas = (Iniciativas incluidas en la ACID y el PDOT)		
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS		
Iniciativas incluidas: estrategias, programas, proyectos, acciones, servicios, ordenanzas y resoluciones administrativas incluidas en la Agenda Cantonal y/o integrados en el PDOT.		
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS		
Para el cálculo del número iniciativas de la ACID incluidas en PDOT se debe sumar todas las estrategias, programas, proyectos, acciones, servicios, ordenanzas y resoluciones administrativas implementados para prevenir y erradicar la VbG.		
LIMITACIONES TÉCNICAS	Evaluaciones de impacto de la efectividad de la implementación para la prevención y erradicación.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta	
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un mayor número indica un esfuerzo significativo del GAD en la implementación de políticas y estrategias para abordar la VbG.	
FUENTE DE DATOS	Planes operativos, resoluciones administrativas y ordenanzas del GAD.	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual	
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Documentos oficiales del GAD	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por tipo de iniciativa (estrategia, programa, proyecto, etc.).
	OTROS ÁMBITOS	Señalar si se incluyó en la Agenda o en el PDOT.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 16

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
ODS 5 (Igualdad de Género)

Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.
5 Igualdad de género
10 Reducción de las desigualdades

Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030.

Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025
8 Una vida libre de violencia de género. Política 1.

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literales b, j, t, n.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, literal n.

FICHA METODOLÓGICA 17

INDICADOR 2.1.3	Porcentaje de barrios y parroquias en las que el CCPD ha socializado rutas de protección de derechos. Porcentaje de barrios y parroquias rurales en las que el CCPD ha socializado las rutas de protección en el ámbito administrativo y judicial que sufren las mujeres y población LGBTI+.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	El indicador cuantifica el alcance geográfico de las actividades de socialización de rutas de protección de derechos realizadas por el CCPD.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$= \frac{\text{Número de barrios y parroquias rurales socializadas}_{ADM}}{\sum (\text{Número de parroquias rurales participantes en actividades de difusión}_{ADM}) + \sum (\text{Número de barrios rurales participantes en actividades de difusión}_{ADM})}$$

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 17

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$= \frac{\text{Número de barrios y parroquias rurales socializadas}_{JUD}}{\sum (\text{Número de parroquias rurales participantes en actividades de difusión}_{JUD}) + \sum (\text{Número de barrios rurales participantes en actividades de difusión}_{JUD})}$$

Donde:

$$\text{Número de barrios y parroquias rurales socializadas}_{ADM}$$

$$= \text{socialización de rutas de protección en el ámbito administrativo}$$

$$\text{Número de barrios y parroquias rurales socializadas}_{JUD}$$

$$= \text{socialización de rutas de protección en el ámbito judicial}$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Rutas de protección: Procedimientos establecidos para garantizar la protección de derechos. Parroquias rurales participantes: Parroquias en las que se han realizado actividades de difusión de las rutas de protección en el ámbito administrativo. Barrios rurales participantes: Barrios en los que se han realizado actividades de difusión de las rutas de protección.

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Para el cálculo del número parroquias y barrios rurales socializados se debe sumar todas las parroquias y barrios que participaron en las distintas actividades de difusión de las rutas de protección.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Limitaciones logísticas para cubrir todas las parroquias del cantón.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un número alto refleja un efectivo acompañamiento y orientación por parte de los CCPD.
FUENTE DE DATOS		Registros de actividades del CCPD y actas de las socializaciones.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentación interna del CCPD.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Parroquias y barrios
	GENERAL	Por ámbito: administrativo y judicial.
	OTROS ÁMBITOS	N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
ODS 5 (Igualdad de Género)

Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.
5 Igualdad de género
10 Reducción de las desigualdades

Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030.

Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 17

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art 23, 38.

FICHA METODOLÓGICA 18

INDICADOR 2.1.4	Número de instrumentos, protocolos o regulaciones emitidos e implementados por el GAD cantonal Número de instrumentos, protocolos o regulaciones emitidos e implementados por el GAD cantonal para prevenir y erradicar la VbG y desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Cuantifica el número de documentos normativos y protocolos operativos desarrollados e implementados por el GAD cantonal, que están orientados a la prevención y erradicación de la VBG, con un enfoque de acción comunitaria.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Número = Instrumentos + protocolos + regulaciones

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Instrumentos normativos: Resoluciones, ordenanzas o guías emitidas por el GAD.
Protocolos: Procedimientos establecidos para prevenir y responder ante la VBG.
Mecanismos comunitarios: Estrategias implementadas en colaboración con comunidades locales, como alarmas comunitarias, vigilancia barrial y mejora de espacios públicos.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 18

LIMITACIONES TÉCNICAS

Falta de información consolidada o documentada sobre la implementación efectiva. Variabilidad en la clasificación de "implementación activa" según el contexto local.

UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Número absoluto
Variable discreta

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

Un mayor número refleja un compromiso activo y sostenido del GAD en la implementación de medidas para prevenir la VBG a nivel comunitario.

FUENTE DE DATOS

Registros administrativos del GAD, documentos normativos oficiales o informes operativos de las unidades responsables.

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

Anual

DISPONIBILIDAD DE DATOS

Internos del GAD y accesible en registros administrativos.

NIVEL DE DESAGREGACIÓN

GEOGRÁFICO

Cantonal

GENERAL

Clasificación por tipo de instrumento (normativo, protocolo, regulaciones).

OTROS ÁMBITOS

N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
ODS 5 (Igualdad de Género)

Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.
5 Igualdad de género
10 Reducción de las desigualdades

Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030.

Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025
8 Una vida libre de violencia de género. Política 1

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 49, 50.
- Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31.
- Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No.157 del 09-03-2020.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 20	
INDICADOR 2.1.5	Campaña para la prevención y transformación de patrones culturales El GAD realizó campaña(s) para la prevención y transformación de patrones culturales enfocados a igualdad de género y erradicación de la VbG
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Este indicador evalúa si el GAD ha desarrollado campaña(s) para la prevención y transformación de patrones socioculturales que perpetúan la desigualdad de género y la violencia basada en género.

FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene	N/A	N/A

LIMITACIONES TÉCNICAS		Dificultad para medir el impacto directo de la campaña en la transformación de patrones culturales. Posible falta de documentación o registros que respalden la ejecución de las actividades. Limitaciones en el alcance de la campaña, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Realización (Sí/No)
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un valor "1" indica que el GAD ha implementado campañas con un enfoque adecuado para la prevención y transformación cultural, mientras que un valor "0" refleja la ausencia de estas acciones.
FUENTE DE DATOS		Informes oficiales del GAD. Materiales promocionales (afiches, videos, publicaciones en redes sociales). Registros de eventos y actividades realizadas como parte de la campaña.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Interna - Registros administrativos GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A

FICHA METODOLÓGICA 20	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	· Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, literal f.

FICHA METODOLÓGICA 21	
INDICADOR 2.1.6	Número de organizaciones que participan en la construcción de rutas de protección de derechos. Número de organizaciones de la sociedad civil de mujeres y población LGBTI+ e instituciones del sistema, que han participado en la construcción de las rutas de protección de derechos.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Mide el número de organizaciones e instituciones involucradas activamente en la elaboración de rutas de protección de derechos frente a la violencia.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número de OSC}_{MLGTBIQ+} + \text{Instituciones participantes}$$
$$= \sum (\text{Número OSC}_{MLGTBIQ+} + \text{Instituciones})$$

Donde:

$$OSC_{MLGTBIQ+} = \text{Organizaciones de la sociedad civil de mujeres y población LGTBIQ+}$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS
--

Rutas de protección: Procedimientos establecidos para garantizar la protección de derechos.
OSC: Organizaciones de la sociedad civil de mujeres y población LGTBIQ+
Instituciones: Entidades públicas

FICHA METODOLÓGICA 21

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del número de ODS de mujeres y grupos LGTBIQ+ e instituciones se debe sumar a todos estos actores que participaron en la construcción de las rutas de protección de derechos por tipo y ámbito de violencia.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Dificultades para registrar la calidad y profundidad de la participación de las organizaciones e instituciones.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número Absoluto Variable continua.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor número de organizaciones participantes e instituciones refleja una construcción más inclusiva y representativa de las rutas de protección.
FUENTE DE DATOS		Actas de reuniones, listas de asistencia, y reportes del GAD o CCPD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentos internos del GAD y del CCPD.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificación por tipo de organización e institución participante. Se debe incluir el listado de las OSC e instituciones.
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art 23, 38.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 22

INDICADOR 2.1.7	Instancia de articulación interinstitucional liderada por el GAD para prevenir la VbG. Existe una instancia (Red Interinstitucional de protección de Derechos o instituciones del sistema) de articulación interinstitucional formal liderada o promovida por el GAD para la prevención, atención, protección y reparación de derechos frente a la VbG y trata de personas.	
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género	
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGTBI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	
DEFINICIÓN	El indicador evalúa la existencia de un espacio formalizado de articulación liderado por el GAD que coordine acciones frente a la VbG y trata con instituciones relevantes y sociedad	

FÓRMULA DE CÁLCULO		DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene		N/A	N/A
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de evidencia documentada de la efectividad y sostenibilidad de la instancia.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Existencia (Sí/No).	
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un valor "Si" indica la presencia de una instancia activa y formal para coordinar respuestas frente a la VbG y trata.	
FUENTE DE DATOS		Actas de reuniones, convenios y resoluciones relacionadas con la instancia interinstitucional.	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual	
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentos oficiales del GAD	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal	
	GENERAL	N/A	
	OTROS ÁMBITOS	N/A	

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**
ODS 5 (Igualdad de Género)
- Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.**
5 Igualdad de género
10 Reducción de las desigualdades
- Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030.**
- Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025**

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 22

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, j, t, n.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 14, 22, 38, 54 literal g.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA

Diciembre 2024

ELABORADO POR

Equipo Consultor

FICHA METODOLÓGICA 23

INDICADOR 2.1.8

Respuestas efectivas a iniciativas, peticiones y casos para la prevención, atención, protección y reparación de derechos frente a violencia de género.

Porcentaje de respuestas efectivas implementadas por el GAD a las iniciativas y peticiones para la prevención, atención, protección y reparación de derechos frente a violencia de género.

EJE 2

Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género

ESTÁNDAR 2.1

EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

DEFINICIÓN

El indicador mide la cantidad de respuestas implementadas a las iniciativas y peticiones recibidas para la prevención, atención, protección y reparación de derechos frente a violencia de género.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Porcentaje de respuestas efectivas implementadas} = \frac{\sum(\text{Respuestas efectivas a peticiones e iniciativas})}{\text{Total de peticiones e iniciativas recibidas}}$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Respuestas efectivas implementadas: Acciones efectivas e implementadas como respuesta a las peticiones e iniciativas planteadas para la prevención, atención, protección y reparación de derechos frente a la violencia de género

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 23

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene mediante la sumatoria de las respuestas efectivas dadas a peticiones e iniciativas para la prevención, atención, protección y reparación de derechos frente a violencia de género. Para el denominador, se toma la sumatoria de todas las peticiones e iniciativas recibidas. Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS

Documentación insuficiente de casos o procesos de resolución.

UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Porcentaje (%)
Variable continúa

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

Un mayor número refleja un compromiso activo del GAD en atender las necesidades y demandas de los grupos de interés.

FUENTE DE DATOS

Actas de reuniones, registros administrativos del GAD, y documentos de respuesta a peticiones.

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

Anual

DISPONIBILIDAD DE DATOS

Documentos internos del GAD y organizaciones participantes.

NIVEL DE DESAGREGACIÓN

GEOGRÁFICO

Cantonal

GENERAL

N/A

OTROS ÁMBITOS

N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
ODS 5 (Igualdad de Género)

Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.
5 Igualdad de género
10 Reducción de las desigualdades

Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030.

Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, j, t, n.

• Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 14, 22, 38, 54 literal g.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 24		
INDICADOR 2.1.9	El GAD cuenta con una JCPD con personal mínimo para funcionar	
	El GAD cuenta con una JCPD (directa o mancomunada) con personal mínimo (tres miembros principales y respectivos suplentes) para funcionar de acuerdo al Reglamento para la selección de miembros, emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.	
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género	
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	
DEFINICIÓN	Este indicador verifica la existencia y operatividad de una Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD), ya sea directa o mancomunada, en el GAD, con el personal mínimo establecido según la normativa vigente emitida por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.	
FÓRMULA DE CÁLCULO		DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS
1: Si tiene 0: No tiene		N/A
METODOLOGÍA DE CÁLCULO		
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de recursos técnicos o financieros para constituir y operativizar la JCPD. Dificultad para contratar personal que cumpla con los perfiles requeridos por la normativa.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Existencia (Sí/No).
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un valor de "1" indica que el GAD ha cumplido con los requisitos legales para garantizar la operatividad de una JCPD. Un valor de "0" evidencia que el GAD no cuenta con una JCPD.
FUENTE DE DATOS		Actas de constitución de la JCPD. Registro oficial del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Documentos que acrediten los procesos de contratación del personal.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Interna - Registros administrativos del GAD y las JCPD.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por tipo de JCPD (directa o mancomunada).
	OTROS ÁMBITOS	N/A

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 24	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025 8 Una vida libre de violencia de género. Política 1
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38 literal c, 49, 50. • Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31 • Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad. Registro Oficial Suplemento 283. • Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 03-Ene-2003. Última reforma 29-Mar-2023. Art. 206 y 207.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género

FICHA METODOLÓGICA 25	
INDICADOR 2.1.10	El GAD cuenta con una JCPD con una norma técnica que establezca su funcionamiento El GAD cuenta con una norma técnica que determine los estándares de funcionamiento de la JCPD en base al diagnóstico del territorio en VbG.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 25

ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Este indicador mide la existencia de una norma técnica emitida por el GAD que establece los estándares específicos para el funcionamiento de la JCPD (directa o mancomunada), tomando como referencia un diagnóstico actualizado sobre la situación de Violencia basada en Género (VbG) en su territorio.

FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene	N/A	N/A

LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de capacidad técnica o financiera para realizar diagnósticos territoriales sobre VbG. Posible desactualización del diagnóstico utilizado como base para la norma técnica.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Existencia (Sí/No).
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un valor de "1" indica que el GAD ha adoptado medidas específicas para regular el funcionamiento de la JCPD de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio. Un valor de "0" señala la ausencia de estas disposiciones.
FUENTE DE DATOS	Documentos oficiales del GAD (normas técnicas emitidas). Diagnósticos territoriales sobre VbG realizados por el GAD o entidades relacionadas. Informes de gestión o de planificación del GAD.

PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Interna - Registros administrativos del GAD y las JCPD.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025 8 Una vida libre de violencia de género. Política 1
---	---

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 25

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54. - Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38 literal c, 49, 50. - Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31. - Política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de las Juntas de Protección de Derechos con énfasis en la emisión de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. - Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 03-Ene-2003. Última reforma 29-Mar-2023. Art. 205 y 206.
---	---

FICHA METODOLÓGICA 26

INDICADOR 2.1.11	Número de medidas administrativas de protección inmediata emitidas por la JCPD. Número de medidas administrativas de protección inmediata (MAPI) otorgadas por las JCPD a mujeres diversas y población LGBTI+ que pertenece a grupos de atención prioritaria frente a casos de la VbG y trata, por los 11 tipos de medidas incluidas en el Reglamento.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Este indicador cuantifica las MAPI emitidas para proteger a mujeres y población LGBTI+ frente a violencia de género por las JCPD.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 26

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número de } MAPI_{MLGTBIQ+} \text{ emitidas} = \sum (MAPI_{LGTBIQ+} \text{ otorgadas por la JCPD})$$

Donde:

$MAPI_{MLGTBIQ+}$ = Medidas administrativas de protección inmediata a víctimas de violencia de género y trata, enfocadas a mujeres y población LGTBIQ+ emitidas por las JCPD.

MAPI = Medidas administrativas de protección inmediata.

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

MAPI: Medidas administrativas de protección inmediatas dispuestas por la JCPD.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del número de MAPI emitidas se debe sumar todas las medidas administrativas de protección por violencia de género otorgadas por la JCPD a mujeres y grupo LGTBIQ+.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro o retrasos en la notificación de las medidas.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto. Variable discreta.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Se han emitido "XX" MAPI a víctimas de violencia de género enfocado a mujeres y población LGTBI+ emitidas por la JCPD.
		Un número elevado puede reflejar una mayor identificación y atención a casos de violencia, pero también un contexto con alta incidencia de violencia de género en el Cantón.
FUENTE DE DATOS		Actas y resoluciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Interna - Registros administrativos del GAD y las JCPD.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por tipo de violencia, género, y cantón.
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 26

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021-2025
8 Una vida libre de violencia de género. Política 1

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38 literal c, 49, 50.
- Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31.
- Política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de las Juntas de Protección de Derechos con énfasis en la emisión de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Art. 4
- Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 03-Ene-2003. Última reforma 29-Mar-2023. Art. 205 y 206.

FICHA METODOLÓGICA 27

INDICADOR 2.1.12	Porcentaje de medidas administrativas de protección notificadas al Consejo de la Judicatura. Porcentaje de medidas administrativas de protección inmediata a mujeres diversas y población LGTBI+ que pertenece a grupos de atención prioritaria, emitidas y notificadas por las JCPD al Consejo de la Judicatura sobre VbG y trata.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGTBI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	El indicador mide la proporción de medidas administrativas de protección emitidas por las JCPD que son notificadas oportunamente al Consejo de la Judicatura.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 27

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$MAPI_{CJ} = \frac{\text{Número de MAPI notificadas al CJ}}{\text{Total MAPI}} \times 100$$

Donde:

$MAPI_{CJ}$ = Medidas administrativas de protección notificadas al Consejo de la Judicatura (CJ).
MAPI = Medidas administrativas de protección inmediata emitidas.

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Medidas administrativas de protección notificadas: Aquellas remitidas oficialmente al Consejo de la Judicatura sobre violencia basada en género contra mujeres y población LGBTI+ que pertenece a grupos de atención prioritaria
Medidas emitidas: Total de medidas de protección otorgadas por la JCPD.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene mediante la sumatoria de las medidas administrativas de protección notificadas al CJ sobre violencia basada en género contra mujeres y población LGTBIQ+ que pertenece a grupos de atención prioritaria.

Para el denominador, se toma la sumatoria de todas las medidas administrativas de protección inmediatas emitidas por las JCPD.

Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Tiempos de notificación y registros no homogéneos entre instituciones.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%). Variable continua.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un porcentaje alto refleja una adecuada coordinación interinstitucional e interés de los JCPD por luchar contra la violencia de género y la trata de personas.
FUENTE DE DATOS		Registros de las JCPD y actas del Consejo de la Judicatura.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentos internos del GAD y del CJ.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025 8 Una vida libre de violencia de género. Política 1
---	--	---

FICHA METODOLÓGICA 27

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art 38 literal c, 49, 50, 51.
- Reglamento Ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31.
- Política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de las Juntas de Protección de Derechos con énfasis en la emisión de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Art. 4

FICHA METODOLÓGICA 28

INDICADOR 2.1.13	Porcentaje de casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes denunciados por la JCPD. Porcentaje de casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes conocidos y denunciados por la JCPD ante la Fiscalía
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Mide la proporción de casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes que son denunciados por la JCPD ante la Fiscalía.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{porcentaje de casos denunciados}_{NA} = \frac{\text{No.casos denunciados a la FGE}}{\text{No. casos conocidos por la JCPD}} \times 100$$

Donde:

Casos denunciados_{NA} = Número de casos denunciados de niñas, niños y adolescentes.
Casos conocidos = Número de casos de violencia sexual conocidos por las JCPD.

FICHA METODOLÓGICA 29

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Casos denunciados: Reportes remitidos formalmente a la Fiscalía referentes a niños, niñas y adolescentes. Casos conocidos: Total de casos de violencia sexual conocidos y registrados por la JCPD.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La información de casos denunciados tiene como fuente de información el número de denuncia otorgado por la Fiscalía General del Estado. El numerador, se obtiene mediante la sumatoria de denuncias presentadas ante la FGE. Para el denominador, se toma la sumatoria de todos los casos conocidos por la JCPD. Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro de casos y dificultades para documentar denuncias.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%). Variable continua.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un porcentaje alto refleja un nivel de acción adecuado por parte de la JCPD en casos de violencia sexual.
FUENTE DE DATOS		Registros de las JCPD y registro de denuncias ante la FGE.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentos internos del GAD y de la FGE.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	Por género y edad.

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
ODS 5 (Igualdad de Género)
ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas)

Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030.

Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 46.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n.
- Código de la Niñez y Adolescencia, 2003. Art. 1, 76, 205

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 29

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No.588 del 25-06-2024. Art 38 literal c, 49, 50.
- Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31.
- Política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de las Juntas de Protección de Derechos con énfasis en la emisión de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Art. 4.
- Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 03-Ene-2003. Última reforma 29-Mar-2023. Art. 205 y 206.

FICHA METODOLÓGICA 30

INDICADOR 2.1.14	Porcentaje de casos de violencia contra las mujeres orientados y acompañados para denuncia. Porcentaje de casos de violencia contra las mujeres diversas y población LGBTI+ que pertenece a grupos de atención prioritaria remitidos desde la JCPD para la denuncia ante la Fiscalía sobre los casos con medidas administrativas de protección emitidas.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Mide la proporción de casos de violencia contra las mujeres que han recibido orientación y acompañamiento por parte de la JCPD para interponer denuncias ante la Fiscalía.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Porcentaje de casos}_M = \frac{\text{No.de denuncias de violencia contra mujeres diversas ante la FGE}}{\text{Total MAPI emitidas}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje de casos}_{LGBTI+} = \frac{\text{No.de denuncias de violencia contra población LGBTI+ ante la FGE}}{\text{(Total MAPI emitidas)}} \times 100$$

Donde:

Casos_M= Casos denunciados por violencia contra mujeres diversas ante la FGE.
Casos_{LGBTI+}= Casos denunciados por violencia contra población LGBTI+ ante la FGE.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 30

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Denuncias de violencia contra mujeres diversas: Reportes remitidos formalmente a la Fiscalía referentes a violencia contra mujeres diversas que pertenece a grupos de atención prioritaria remitidos desde la JCPD. Denuncias de violencia contra población LGBTI+: Reportes remitidos formalmente a la Fiscalía referentes a violencia contra población LGBTI+ que pertenece a grupos de atención prioritaria remitidos desde la JCPD.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La información de casos denunciados tiene como fuente de información el número de denuncia otorgado por la Fiscalía General del Estado.

El numerador, se obtiene mediante la sumatoria de denuncias presentadas ante la FGE por parte de la JCPD. Para el denominador, se toma la sumatoria de todas las MAPI emitidas.

Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro de casos en los que las víctimas no concluyen el proceso de denuncia.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%). Variable continua.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un porcentaje alto refleja un efectivo acompañamiento y orientación por parte de las JCPD.
FUENTE DE DATOS		Registros de las JCPD y registro de denuncias ante la FGE.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentos internos del GAD y de la FGE.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Genero 2021-2025

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n. - Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art 38 literal c, 49, 50.
---	--	--

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 30

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31, 45, 49, 50
- Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No.157 del 09-03-2020.
- Política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de las Juntas de Protección de Derechos con énfasis en la emisión de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Art. 4
- Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 03-Ene-2003. Última reforma 29-Mar-2023. Art. 205 y 206.

FICHA METODOLÓGICA 31

INDICADOR 2.1.15	Normativa interna del GAD para la prevención, protección, atención y reparación a víctimas de violencia basada en género (VbG). El GAD tiene normativa interna para la prevención, protección, atención y reparación a víctimas de VbG en la gestión del GAD.	
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género	
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	
DEFINICIÓN	El indicador mide si el GAD cuenta con normativa interna formalizada que guíe las acciones institucionales para prevenir, proteger, atender y reparar casos de VbG.	

FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene	N/A	N/A

LIMITACIONES TÉCNICAS	Disponibilidad limitada de información sobre la implementación práctica de la normativa.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Existencia (Sí/No).
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un valor "1" indica que el GAD cuenta con herramientas normativas. Un valor "0" refleja la ausencia de esta normativa.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 31

FUENTE DE DATOS		Documentos oficiales del GAD (ordenanzas, reglamentos internos).
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentos públicos e internos del GAD.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54 • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 14, 22, 38. • Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.

FICHA METODOLÓGICA 32

INDICADOR 2.1.16	Porcentaje de servidores/as capacitados y sensibilizados. Número de funcionarios/as del GAD capacitados y sensibilizados en la normativa interna del GAD para la prevención, protección, atención y reparación a víctimas de VbG y trata de personas.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Mide el total de servidores/as capacitados y sensibilizados en la normativa interna del GAD para la prevención, protección, atención y reparación a víctimas de VbG y trata de personas.

FICHA METODOLÓGICA 32

FÓRMULA DE CÁLCULO

No. servidores y servidoras capacitados
=Personas que trabajan en el GAD participantes en las capacitaciones y acciones de sensibilización

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Servidores/as capacitados: Empleados/as del GAD que participan en las capacitaciones y sensibilizaciones efectuadas a la interna del GAD referentes a la normativa interna del GAD para la prevención, protección, atención y reparación a víctimas de VbG y trata de personas.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para calcular el indicador se debe sumar el número de personas que laboren en el GAD y hayan participado en las capacitaciones y acciones de sensibilización realizadas por el GAD sobre su normativa interna para la prevención, protección, atención y reparación a víctimas de VbG y trata de personas.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de registros de los servidores/as que se capaciten.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor número refleja un compromiso del GAD en fortalecer la sensibilización y el respeto a los derechos humanos en su personal.
FUENTE DE DATOS		Registros de talento humano del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de Género Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	• Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024. • Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 252 de 16-Feb-2023. Art. 9, g, 112. • Reglamento de la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Abril, 2024. Art. 11

FICHA METODOLÓGICA 33	
INDICADOR 2.1.17	Espacios Públicos para la Prevención y Reparación de la VbG Número de espacios públicos priorizados, adecuados e implementados para la prevención de la VbG en el último año.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Este indicador mide el número de espacios públicos identificados, intervenidos y adaptados por el GAD con el propósito de prevenir la violencia basada en género y proporcionar entornos seguros como parte de las medidas de reparación para las víctimas.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número de espacios públicos}_{VbG} = \sum (\text{Espacios priorizados, adecuados e implementados})$$

Donde:

$\text{espacios públicos}_{VbG}$ = espacios públicos para prevención y como medida de reparación de la VbG

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Espacios priorizados: Áreas urbanas o rurales públicas seleccionadas en función de estudios o diagnósticos que identifican la vulnerabilidad de las mujeres y población LGBTI+ a la VbG.
Espacios adecuados: Espacios intervenidos con infraestructura, señalización, iluminación, y elementos de seguridad física y ambiental que promuevan la prevención de la VbG.

Espacios implementados: Espacios habilitados y en funcionamiento con programas, actividades o servicios orientados a la prevención y reparación de la VbG, tales como puntos de atención comunitaria, espacios recreativos y culturales.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para calcular el indicador se debe sumar todos los espacios que cumplan con las definiciones de priorización, adecuación e implementación para la prevención y reparación de la VbG

LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de estudios o diagnósticos actualizados para priorizar espacios. Dificultad para medir el impacto de los espacios implementados en la reducción de la VbG. Posible falta de claridad en los criterios de priorización de los espacios.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 33		
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor número de espacios priorizados, adecuados e implementados indica un esfuerzo significativo del GAD para generar entornos seguros y prevenir la VbG, además de ofrecer alternativas como medida de reparación.
FUENTE DE DATOS		Informes de planificación y ejecución de obras del GAD. Registros administrativos de proyectos de intervención en espacios públicos.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Interna - Registros administrativos GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) ODS 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros y sostenibles.) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de Género Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 45, 48, 49, 50. • Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31. • Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No. 157 del 09-03-2020. • Norma técnica uso y gestión de suelo y planes urbanísticos de GADS. Registro Oficial No. 301 de 01-10-2020

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 34	
INDICADOR 2.1.18	Número de medidas administrativas de protección emitidas frente a casos de VBG en espacios públicos. Número de medidas administrativas de protección a mujeres y población LGBTI+ emitidas por la JCPD frente a casos de VbG cometidas en espacios públicos.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Cuantifica las medidas de protección emitidas para casos de VBG que ocurren específicamente en espacios públicos.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Número de medidas otorgadas= $\sum$ (MAPI registradas por violencia en espacios públicos)

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Espacios públicos: Áreas abiertas al uso comunitario donde ocurrieron los hechos de violencia. MAPI registradas por violencia en espacios públicos: Resoluciones para proteger a las víctimas, en específico mujeres y población LGBTI+ en casos de violencia en espacio públicos

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del número de medidas de protección otorgadas por las JCPD a mujeres y grupo LGTBIQ+ por violencia en espacios públicos se debe sumar todas las medidas de protección que otorgó la JCPD frente a casos de VbG cometidas en espacios públicos.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro de casos ocurridos en espacios públicos.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un número elevado puede reflejar una mayor incidencia de casos en espacios públicos y/o una mejor capacidad de respuesta del GAD.
FUENTE DE DATOS		Registros de las JCPD
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Documentos internos del GAD y de las JCPD.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	Por tipo de violencia, género, y ubicación geográfica.

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030.
---	--	---

FICHA METODOLÓGICA 34	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda Nacional de Igualdad de Género 2021 – 2025 8 Una vida libre de violencia de género. Política 1
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 49, 50. • Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31. • Política para regular el funcionamiento, fortalecimiento y conformación de las Juntas de Protección de Derechos con énfasis en la emisión de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Art. 4. • Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 03-Ene-2003. Última reforma 29-Mar-2023. Art. 205 y 206.

FICHA METODOLÓGICA 35	
INDICADOR 2.1.19	Número de resoluciones emitidas por la colocación de vallas sexistas. Número de resoluciones emitidas para regular el uso y colocación de vallas sexistas, con doble sentido, en espacios públicos o privados en el último año.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Cuantifica las resoluciones emitidas por las autoridades locales en contra de la instalación de vallas publicitarias que refuercen estereotipos de género o utilicen lenguaje sexista.

FICHA METODOLÓGICA 35

FÓRMULA DE CÁLCULO

Número de resoluciones
=No.resoluciones regulatorias de uso y colocación de vallas sexistas con doble sentido en espacios públicos
+ No.resoluciones regulatorias de uso y por colocación de vallas sexistas con doble sentido en espacios privados.

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Vallas sexistas: Publicidad que perpetúa estereotipos de género o utiliza lenguaje con connotaciones ofensivas hacia las mujeres o población LGBTI+.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del número de regulaciones emitidas mediante resolución se deberá sumar las resoluciones mediante las cuales se impusieron sanciones por la colocación de vallas sexistas, con doble sentido, en espacios públicos y privados.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Dificultad para monitorear todas las instalaciones de vallas en espacios privados. Inconsistencias en la clasificación de qué se considera "sexista" según los estándares aplicados.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un número elevado puede indicar una mayor fiscalización por parte del GAD y una menor tolerancia hacia mensajes sexistas.
FUENTE DE DATOS		Registros del GAD. Resoluciones emitidas por las unidades de control.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	Por tipo de violencia, género, y ubicación geográfica.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i, t, n. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38 literal a.

FICHA METODOLÓGICA 36

INDICADOR 2.1.20	Número de resoluciones emitidas a espectáculos públicos que promuevan violencia o discriminación. Número de resoluciones emitidas para sancionar (prohibición, suspensión o clausura) espectáculos públicos que promuevan la violencia, discriminación o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Cuantifica las sanciones impuestas por las autoridades locales a espectáculos públicos que infrinjan normativas relacionadas con la promoción de valores de igualdad y no discriminación.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Número de resoluciones = ∑ (resoluciones sancionatorias de espectáculos públicos)

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Espectáculos públicos: Eventos realizados en espacios públicos con acceso a la comunidad. Resoluciones sancionatorias de espectáculos públicos: Acciones legales como prohibiciones, suspensiones temporales o clausuras definitivas emitidas en contra de espectáculos públicos que promuevan la violencia, discriminación o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del número de sanciones se deberán sumar el total de instrumentos mediante los cuales se dispuso la prohibición, suspensión o clausura de espectáculos públicos que promueven la violencia, discriminación o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Subregistro de eventos realizados sin autorización formal. Dificultades para definir criterios objetivos de violencia o discriminación en espectáculos.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un mayor número de sanciones puede reflejar un monitoreo más riguroso del GAD hacia espectáculos que atenten contra valores de igualdad.

FICHA METODOLÓGICA 36

FUENTE DE DATOS		Registros administrativos del GAD. Informes de las unidades de control y fiscalización.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificación por tipo de sanción (prohibición, suspensión, clausura).
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 55, literal g, 138. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38 literal i.

FICHA METODOLÓGICA 37

INDICADOR 2.1.21	Número de servicios que el GAD dispone y están en funcionamiento para la atención integral a víctimas de VBG. Número de servicios que el GAD dispone y están en funcionamiento para la atención integral (asesoría legal, atención psicológica, trabajo social y servicios de acogimiento) a mujeres, hijos/as y a personas LGBTI+ víctimas de violencia basada en género.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Mide la cantidad de servicios implementados por el GAD que brindan atención integral a mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia basada en género, incluyendo asesoría legal, atención psicológica, y otros servicios.

FICHA METODOLÓGICA 37

FÓRMULA DE CÁLCULO

Número de servicios =Total de servicios de atención integral dados por el GAD

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Servicios de atención integral: Incluyen apoyo legal, psicológico, social y de acogimiento.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del número de servicios se debe sumar todos los servicios que el GAD dispone y se encuentran operativos, destinados a mujeres, hijos e hijas de víctimas de violencia basada en género.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro de servicios tercerizados o a través de convenios.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un número elevado refleja un mayor acceso a servicios de atención integral en el cantón.
FUENTE DE DATOS		Registros del GAD. Informes de funcionamiento de los servicios.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 32, 35.

FICHA METODOLÓGICA 37

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	- Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No. 157 del 09-03-2020. - Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. Registro Oficial Suplemento No. 309 de 12-05-2023. Disposición General Quinta.
---	--

FICHA METODOLÓGICA 38

INDICADOR 2.1.22	Número de personas atendidas en servicios para víctimas de VBG y trata
EJE 2	Número de personas atendidas en los servicios a víctimas de VbG y trata, administrados por el GAD o mediante convenios con OSC, ONG u otras organizaciones
ESTÁNDAR 2.1	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
DEFINICIÓN	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y TRATA
DEFINICIÓN	Mide el total de personas atendidas en servicios destinados a víctimas de violencia de género, ya sean administrados directamente por el GAD o a través de alianzas con otras organizaciones.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Número de personas atendidas =Σ (Casos registrados en cada servicio)

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Personas atendidas: Personas que acceden a servicios de apoyo integral.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo de personas atendidas se debe sumar el número total de personas que han sido atendidas, por ser víctimas de violencia de género, en los servicios administrados por el GAD o mediante sus convenios.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de uniformidad en los registros.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un número mayor indica una mayor cobertura o uso de los servicios disponibles.
FUENTE DE DATOS	Registros del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Internos del GAD

FICHA METODOLÓGICA 38

NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 55, literal g. - Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 49, 50. - Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31. - Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No. 157 del 09-03-2020. - Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. Registro Oficial Suplemento No. 309 de 12-05-2023.

FICHA METODOLÓGICA 39

INDICADOR 2.1.23	Número de casas de acogida para víctimas de VBG
EJE 2	Número de casas de acogida y centros de atención integral a las víctimas de VbG y sus hijas/os que oferta el GAD independiente o en mancomunidad con otros GADs y cuenta con equipo técnico mínimo de acuerdo al modelo de atención emitido por el MMDH.
ESTÁNDAR 2.1	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
DEFINICIÓN	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

FICHA METODOLÓGICA 39

DEFINICIÓN Cuantifica las casas de acogida en funcionamiento gestionadas por el GAD de manera independiente o en mancomunidad con otros GADs y cuenta con equipo técnico mínimo de acuerdo al modelo de atención emitido por el MMDH, para atender a mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia basada en género.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Número de casas de acogida = Total de casas operativas registradas por el GAD

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Casas de acogida: Infraestructuras diseñadas para brindar refugio y atención integral a víctimas de violencia.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del número se suma el total de casas de acogida operativas que han atendido a víctimas de VbG ya sean estas independientes o en mancomunidad.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro de casas conveniadas o no reportadas.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor número refleja una mayor capacidad de respuesta del GAD para atender a víctimas de VBG.
FUENTE DE DATOS		Registros del GAD. Informes o reportes de funcionamiento de las casas de acogida
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificar por independiente o mancomunada.
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 55, literal g.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 49, 50.

FICHA METODOLÓGICA 39

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31.
- Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No. 157 del 09-03-2020.
- Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. Registro Oficial Suplemento No. 309 de 12-05-2023.
- Modelo de gestión y protocolos de atención de las casas de acogida en el Ecuador. Subsecretaría de Prevención y Erradicación de Violencia contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes. Mayo, 2021.
- Modelo de Atención Integral de Centros de Atención a NNA y a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual. 2022.

FICHA METODOLÓGICA 40

INDICADOR 2.1.24	Modelo de atención de las casas de acogida El GAD cumple con el modelo de atención de las casas de acogida y centros de atención integral a víctimas de VbG emitido por el MMDH
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Este indicador mide el nivel de cumplimiento del GAD respecto al modelo de atención establecido por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH) para casas de acogida y centros de atención integral que brindan servicios a víctimas de Violencia basada en Género (VbG).

FÓRMULA DE CÁLCULO	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene	N/A	N/A
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de recursos técnicos o financieros para implementar los estándares del modelo..
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Cumplimiento (Sí/No).
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un valor de "1" indica que el GAD está alineado con el modelo de atención establecido. Un valor de "0" señala que no cumple con el modelo de atención.

FICHA METODOLÓGICA 40		
FUENTE DE DATOS		Registros del GAD. Informes o reportes de funcionamiento de las casas de acogida y centros de atención integral.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por tipo de servicio (casa de acogida o centro de atención integral).
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 55, literal g. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 49, 50. • Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31. • Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No.157 del 09-03-2020. • Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. Registro Oficial Suplemento No. 309 de 12-05-2023. • Modelo de gestión y protocolos de atención de las casas de acogida en el Ecuador. Subsecretaría de Prevención y Erradicación de Violencia contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes. Mayo, 2021. • Modelo de Atención Integral de Centros de Atención a NNA y a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual. 2022.

FICHA METODOLÓGICA 41	
INDICADOR 2.1.25	Mujeres y personas LGBTI+ atendidas en los servicios integrales de casas de acogida Número de mujeres y personas LGBTI+ atendidas en los servicios integrales de casas de acogida en el último año.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Este indicador mide la cantidad de mujeres y personas LGBTI+ que han recibido atención integral en casas de acogida, durante un período determinado
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$\frac{\text{Numero de personas atendidas}}{=\text{Número total de mujeres atendidas}+\text{Número total de personas LGTBI+atendidas}}$	
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	
Número total de mujeres atendidas: Cantidad de mujeres que han recibido atención integral en las casas de acogida. Número total de personas LGBTI+ atendidas: Cantidad de personas que se identifican como parte de la población LGBTI+ que han recibido atención integral en las casas de acogida.	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Para calcular el indicador se debe sumar el número total de mujeres y personas LGTBI+ atendidas en las casas de acogida.	
LIMITACIONES TÉCNICAS	Subregistro de las personas atendidas debido a fallas en los sistemas de información. Posibles sesgos en el reporte de las identidades de género y orientaciones sexuales de las personas atendidas. Estigmatización social que podría disuadir a las personas LGBTI+ de buscar apoyo en estos servicios.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un valor alto indica un mayor alcance de los servicios integrales ofrecidos por las casas de acogida a mujeres y personas LGBTI+ víctimas de VbG. Un valor bajo podría evidenciar barreras de acceso, falta de cobertura o subregistro en los servicios.
FUENTE DE DATOS	Registros administrativos de las casas de acogida. Informes de gestión de los GAD. Reportes del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH). Bases de datos de atención a víctimas de VbG.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Internos del GAD

FICHA METODOLÓGICA 41

NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por tipo de población: mujeres, personas LGBTI+
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 55, literal g. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 49, 50. • Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31. • Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No. 157 del 09-03-2020. • Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. • Registro Oficial Suplemento No. 309 de 12-05-2023. • Modelo de gestión y protocolos de atención de las casas de acogida en el Ecuador. Subsecretaría de Prevención y Erradicación de Violencia contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes. Mayo, 2021. • Modelo de Atención Integral de Centros de Atención a NNA y a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual. 2022.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 42

INDICADOR 2.1.26	Número de personas capacitadas en prevención de VBG, trata y rutas de protección. Número de personas a los que el GAD (CCPD) ha capacitado en temas de prevención, detección y denuncia de VbG y ruta de protección en el último año.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Cuantifica el total de personas capacitadas por el GAD en temas relacionados con la prevención, identificación y denuncia de la violencia de género, incluyendo la socialización de rutas de protección.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número de PC} = \sum (\text{Participantes en capacitaciones en tema objetivo}).$$

Donde:
PC= Personas capacitadas

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Personas capacitadas: Individuos que asisten a las actividades formativas y cumplen los requisitos establecidos (como participación activa y asistencia mínima).
Capacitaciones en tema objetivo: actividades formativas que cumplen los requisitos establecidos en temas de prevención, detección y denuncia de VbG, trata y ruta de protección.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del indicador se suma el número de personas capacitadas en las distintas modalidades de capacitación impartidas por el GAD en temas de prevención, detección, denuncia y ruta de protección a víctimas de VbG y trata.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Subregistro de beneficiarios por género y orientación sexual.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un mayor número refleja un esfuerzo significativo del GAD para fortalecer el conocimiento y la capacidad comunitaria en la prevención y denuncia de la VBG y trata.
FUENTE DE DATOS	Informes de programas de capacitación del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Internos del GAD Registros del CCPD. Informes de capacitaciones. Registros de asistencias.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 42

NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificar por género y orientación sexual.
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 – 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal h, p, u. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 44. • Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.

FICHA METODOLÓGICA 43

INDICADOR 2.1.27	Norma interna o protocolo para regular el acoso laboral El GAD tiene una norma interna o protocolo vigente que regule el acoso laboral e identifique los casos que se remiten al Ministerio de Trabajo.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Este indicador mide la existencia de una norma interna o protocolo en el GAD que esté vigente, cuyo propósito sea regular el acoso laboral dentro de la institución y establecer los procedimientos para la identificación y remisión de casos al Ministerio de Trabajo, conforme a la normativa nacional.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 43

FÓRMULA DE CÁLCULO		DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
1: Si tiene 0: No tiene		N/A	N/A
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de actualización de las normas internas para alinearlas con cambios en la normativa laboral nacional.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Existencia (Si/No)	
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un valor de "1" indica que el GAD dispone de un marco formal vigente para prevenir y atender el acoso laboral. Un valor de "0" evidencia la ausencia de esta normativa.	
FUENTE DE DATOS		Norma interna o protocolo oficial emitido por el GAD	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual	
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD Registros del MDT	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal	
	GENERAL	N/A	
	OTROS ÁMBITOS	N/A	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		ODS 5 (Igualdad de Género).	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024. • Plan de Igualdades del Ministerio del Trabajo.	

FICHA METODOLÓGICA 44

INDICADOR 2.1.28	Porcentaje de casos de acoso laboral basado en género notificados al Ministerio de Trabajo Porcentaje de casos de acoso laboral basado en el género en sus diferentes tipologías a servidores/as del GAD (mujeres y personas LGBTI+) notificados por el GAD al Ministerio de Trabajo solicitando medidas sancionatorias sobre los casos conocidos por talento humano del GAD de acuerdo con norma interna.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 44

DEFINICIÓN El indicador mide el porcentaje de casos de acoso laboral relacionados con el género que son reportados formalmente por el GAD al Ministerio de Trabajo para la aplicación de medidas sancionatorias.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Porcentaje} = \left(\frac{\text{Casos notificados al MDT}}{\text{Total casos registrados en el GAD}} \right) \times 100$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Casos notificados: Denuncias de acoso laboral reportadas al Ministerio.
Casos registrados: Total de denuncias recibidas por el GAD.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene mediante la sumatoria de los casos de acoso laboral conocidos por el GAD y notificados al Ministerio del Trabajo.

Para el denominador, se toma la sumatoria de casos conocidos por el GAD respecto a acoso laboral.

Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de notificación formal en algunos casos. Estigmatización que podría llevar a subregistros.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%) Variable ´continúa
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un porcentaje alto indica un nivel adecuado de respuesta institucional a las denuncias de acoso laboral.
FUENTE DE DATOS		Registros de talento humano del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD Registros del MDT
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		ODS 5 (Igualdad de Género).
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		- Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024. - Plan de Igualdades del Ministerio del Trabajo.

FICHA METODOLÓGICA 45

INDICADOR 2.1.29 **Porcentaje de casos de acoso laboral notificados a la JCPD para medidas de protección**

Porcentaje de casos de acoso laboral basado en el género en sus diferentes tipologías a servidores/as del GAD (mujeres y personas LGBTI+) notificados por el GAD a la JCPD solicitando medidas administrativas de protección inmediata sobre los casos conocidos por talento humano del GAD.

EJE 2 Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género

ESTÁNDAR 2.1 EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

DEFINICIÓN El indicador mide el porcentaje de casos de acoso laboral reportados por el GAD a la JCPD para garantizar medidas de protección inmediatas a las víctimas.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Porcentaje} = \left(\frac{\text{Casos notificados a la JCPD}}{\text{Total casos registrados en el GAD}} \right) \times 100$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Casos notificados: Denuncias de acoso laboral reportadas a la JCPD.
Casos registrados: Total de denuncias recibidas por el GAD.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene mediante la sumatoria de los casos de acoso laboral conocidos por el GAD y notificados a la JCPD. Para el denominador, se toma la sumatoria de casos conocidos por el GAD respecto a acoso laboral.

Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro de denuncias por temor a represalias. Falta de trazabilidad de casos en la JCPD
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%) Variable ´continúa
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un porcentaje elevado refleja un compromiso efectivo del GAD en la protección de derechos laborales frente al acoso laboral.
FUENTE DE DATOS		Registros de talento humano del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD Registros del MDT
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		ODS 5 (Igualdad de Género).

FICHA METODOLÓGICA 46

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en la Gestión de las Entidades del Sector Público. Registro Oficial No. 625 de 20-08-2024.
- Plan de Igualdad del Ministerio de Trabajo.
- Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 03-Ene-2003. Última reforma 29-Mar-2023. Art. 205 y 206.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA

Diciembre 2024

ELABORADO POR

Equipo Consultor

FICHA METODOLÓGICA 47

INDICADOR 2.1.30	Porcentaje de presupuesto del GAD codificado para la garantía de derechos de mujeres diversas y población LGBTI+ Porcentaje de presupuesto del GAD codificado para la garantía de derechos de mujeres diversas y población LGBTI+ en la prevención, atención, protección y reparación de la VBG.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
DEFINICIÓN	Mide el porcentaje del presupuesto del GAD asignado específicamente a proyectos orientados a la prevención y respuesta frente a la violencia basada en género y la inclusión de población LGBTI+

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Porcentaje} = \left(\frac{\text{Presupuesto (en USD) codificado para la garantía de derechos}}{\text{Presupuesto (en USD) total del GAD}} \right) \times 100$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Presupuesto codificado: Es el presupuesto inicial más las reformas realizadas (aumentos y/o disminuciones), a un período de corte.
Presupuesto total: El presupuesto constituye una previsión de ingresos, financiamiento, gastos y amortizaciones.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene del presupuesto del GAD destinado a proyectos o acciones enfocadas en la garantía de derechos de mujeres diversas y población LGBTI+. Para el denominador, se considera el monto total del presupuesto del GAD.

Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 47

LIMITACIONES TÉCNICAS

Falta de claridad en la codificación presupuestaria en algunos casos.

UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Porcentaje (%)
Variable "continúa"

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

Un porcentaje más alto indica un mayor compromiso financiero del GAD en la garantía de derechos de mujeres diversas y población LGBTI+.

FUENTE DE DATOS

Presupuesto anual del GAD.

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

Anual

DISPONIBILIDAD DE DATOS

Internos del GAD

NIVEL DE DESAGREGACIÓN

GEOGRÁFICO

Cantonal

GENERAL

N/A

OTROS ÁMBITOS

N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
ODS 5 (Igualdad de Género)

Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.
5 Igualdad de género

Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025.
8 Una vida libre de violencia de género. Política 1

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i.
- Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica. Registro Oficial Suplemento 245 de 21-May-2018. Última Reforma del 30-Ene-2024. Art. 65

FICHA METODOLÓGICA 48

INDICADOR 2.1.31	Porcentaje de presupuesto del GAD devengado para la garantía de derechos de mujeres diversas y población LGBTI+ Porcentaje de presupuesto del GAD devengado para la garantía de derechos de mujeres diversas, población LGBTI+ y en la prevención, atención, protección y reparación de la VBG.
EJE 2	Autonomía física: prevención y erradicación de la violencia de género
ESTÁNDAR 2.1	EL GAD CUENTA CON POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, INSTANCIAS, MECANISMOS, ORDENANZAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 48

DEFINICIÓN El indicador mide el porcentaje del presupuesto del GAD devengado específicamente a proyectos orientados a la garantía de derechos de mujeres diversas, población LGBTI+ y en la prevención, atención, protección y reparación de la VBG.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Porcentaje = $\left(\frac{\text{Presupuesto devengado (en USD) en proyectos especializados}}{\text{Presupuesto total (en USD) del GAD}} \right) \times 100$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Presupuesto devengado: Es el monto de las obras, bienes o servicios tramitados por la entidad cuyo valor es una obligación de pago, en forma independiente a si este pago se realizó o no.
Presupuesto total: El presupuesto constituye una previsión de ingresos, financiamiento, gastos y amortizaciones.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene del presupuesto del GAD devengado destinado específicamente a proyectos orientados a la garantía de derechos de mujeres diversas, población LGBTI+ y en la prevención, atención, protección y reparación de la VbG.

Para el denominador, se considera el monto total del presupuesto del GAD.

Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de claridad en la codificación presupuestaria en algunos casos.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%)
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un porcentaje alto refleja una eficiente ejecución presupuestaria en garantía de derechos y prevención, atención, protección y reparación de la VbG.
FUENTE DE DATOS		Informe de ejecución presupuestaria del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
ODS 5 (Igualdad de Género)

Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.
5 Igualdad de género

Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025.
8 Una vida libre de violencia de género. Política 1

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 48

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i.
- Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica. Registro Oficial Suplemento 245 de 21-May-2018. Última Reforma del 30-Ene-2024. Art. 65.

Eje 3: Autonomía económica: acceso a oportunidades para el desarrollo
Estándar 3.1: El GAD cuenta con servicios de cuidado para grupos de atención prioritaria como competencia concurrente contribuyendo a que las mujeres diversas tengan acceso a oportunidades de desarrollo económico

FICHA METODOLÓGICA 49

INDICADOR 3.1.1	Número de niños/as menores o iguales a 3 años que asisten a Centros de Desarrollo Infantil. Número de niños/as menores o iguales a 3 años que asisten a Centros de Desarrollo Infantil que el GAD cantonal administra por convenio en el último año..
EJE 3	Autonomía económica: acceso a oportunidades para el desarrollo
ESTÁNDAR 3.1	EL GAD CUENTA CON SERVICIOS DE CUIDADO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO COMPETENCIA CONCURRENTE CONTRIBUYENDO A QUE LAS MUJERES DIVERSAS TENGAN ACCESO A OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO.
DEFINICIÓN	Mide el número total de niños/as menores o iguales a 3 años que acceden a servicios de desarrollo infantil a través de los convenios gestionados por los GADs.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número de niños y niñas} = \frac{\text{Total de niños y niñas} < 3 \text{ años inscritos en centros con convenio}}{\text{Total de niños y niñas} < 3 \text{ años inscritos en centros con convenio}}$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Centros de desarrollo infantil: Espacios dedicados al cuidado y desarrollo de niños/as menores de 3 años.
Niños/as inscritos: Niños/as que asisten regularmente y son registrados por los centros con convenio.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del indicador se deberá sumar el número de niños y niñas de 3 o menos años, inscritos en centros de desarrollo infantil, que cuentan con convenio.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 49		
LIMITACIONES TÉCNICAS		Posible subregistro de niños/as no inscritos formalmente. Dificultad para incluir niños/as atendidos en centros sin convenio.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor número refleja un mayor acceso a servicios de desarrollo infantil temprano gestionados por el GAD.
FUENTE DE DATOS		Registros de los centros con convenio. Informes del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD Centros con convenio
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 55, literal g. • Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial N. 175 del 5-02-2018. Última reforma, Registro Oficial tercer suplemento No. 588 del 25-06-2024. Art. 38, 49, 50. • Reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro oficial Suplemento 254 de 04-06-2018. Última reforma de 14-08-2018. Art. 31. • Reglamento para detener, prevenir la vulneración de derechos de mujeres. Registro Oficial No. 157 del 09-03-2020. • Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. Registro Oficial Suplemento No. 309 de 12-05-2023.
---	--	--

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 50		
INDICADOR 3.1.2	Número de licencias de maternidad y paternidad otorgadas Número de licencias de maternidad y paternidad otorgadas al personal del GAD en el último año.	
EJE 3	Autonomía económica: acceso a oportunidades para el desarrollo	
ESTÁNDAR 3.1	EL GAD CUENTA CON SERVICIOS DE CUIDADO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO COMPETENCIA CONCURRENTE CONTRIBUYENDO A QUE LAS MUJERES DIVERSAS TENGAN ACCESO A OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO.	
DEFINICIÓN	Mide el número total de licencias otorgadas al personal del GAD por maternidad o paternidad.	
FÓRMULA DE CÁLCULO		
Número de licencias=total de licencias de maternidad+total de licencias de paternidad		
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS		
Licencias otorgadas: Permisos laborales concedidos conforme a normativa.		
METODOLOGÍA DE CÁLCULO		
Para el cálculo del indicador se deberá sumar el total de licencias concedidas por maternidad y el total de licencias concedidas por paternidad.		
LIMITACIONES TÉCNICAS		Falta de registro de licencias concedidas.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un número elevado refleja una correcta aplicación de derechos laborales relacionados con la maternidad y paternidad.
FUENTE DE DATOS		Registros de talento humano del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificación por tipo de licencia: maternidad o paternidad
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. Registro Oficial Suplemento No. 309 de 12-05-2023. Disposición General Quinta.

Implementado por:



Eje 3: Autonomía económica: acceso a oportunidades para el desarrollo

Estándar 3.2: El GAD promueve procesos de desarrollo económico local poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria para revertir la desigualdad de género con participación de las mujeres (urbanas y rurales) y grupos LGBTI+

FICHA METODOLÓGICA 51	
INDICADOR 3.2.1	Número de mujeres y población LGBTI+ beneficiarias de procesos de contratación pública
	Porcentaje de contratos de contratación pública adjudicados por el GAD a mujeres y población LGBTI+ (urbanas y rurales) beneficiarias/os en el marco de la economía popular y solidaria. (Ferias inclusivas, etc).
EJE 3	Autonomía económica: acceso a oportunidades para el desarrollo
ESTÁNDAR 3.2	EL GAD PROMUEVE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA REVERTIR LA DESIGUALDAD DE GÉNERO CON PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES (URBANAS Y RURALES) Y GRUPOS LGBTI+
DEFINICIÓN	Mide la cantidad de mujeres y personas LGBTI+ que han participado y han sido adjudicadas de procesos de contratación pública promovidos por el GAD dentro del marco de la economía popular y solidaria.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$= \frac{\text{Número de beneficiarios}}{\sum (\text{Personas contratadas en procesos de contratación pública en el marco de la EPS})}$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Beneficiarios: Mujeres y población LGBTI+ contratadas en procesos públicos.

Economía popular y solidaria: forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del indicador se deberá sumar todos los procesos de contratación desarrollados en el marco de la economía popular y solidaria y que fueron adjudicados a personas naturales mujeres o de grupo LGTBIQ+ o personas jurídicas cuyo representante legal sea mujer o del grupo LGTBIQ+.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Falta de identificación clara de género y orientación sexual en algunos registros.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta.
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un mayor número refleja un esfuerzo del GAD en promover la inclusión económica mediante contratación pública.
FUENTE DE DATOS	Registros de procesos de contratación del GAD.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 51		
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificar en urbano y rural
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico). ODS 10 (Reducción de las Desigualdades). Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025. 1 Economía y empleo. Política 2 y 3
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal h. • Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro oficial No. 395 de 04-08-2018. Última Reforma 25-03-2024. Art. 25.2

FICHA METODOLÓGICA 52

INDICADOR 3.2.2	Porcentaje de mujeres y personas LGBTI+ usuarias de programas productivos.
	Porcentaje de mujeres (urbanas y rurales) y personas LGBTI+ usuarias de programas y proyectos productivos implementados en el marco de la Ley de Economía Popular y Solidaria.
EJE 3	Autonomía económica: acceso a oportunidades para el desarrollo
ESTÁNDAR 3.2	EL GAD PROMUEVE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA REVERTIR LA DESIGUALDAD DE GÉNERO CON PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES (URBANAS Y RURALES) Y GRUPOS LGBTI+
DEFINICIÓN	Mide el porcentaje de mujeres y personas LGBTI+ que participan activamente en programas productivos promovidos por el GAD en el marco de la economía popular y solidaria.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Porcentaje} = \left(\frac{\text{Número de usuarios/as mujeres y personas LGTBIQ+PP}_{EPS}}{\text{Total usuarios PP}} \right) \times 100$$

Donde:

PP_{EPS} = Programas productivos en el marco de la Economía Popular y Solidaria.
PP= Programas productivos implementados por el GAD.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 52

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Usuarías/os: personas que acceden y participan en los programas productivos.
Programas productivos: Programas y Proyectos orientados a generar ingresos y mejorar capacidades económicas.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El numerador, se obtiene mediante la sumatoria del número de mujeres y personas del grupo LGBTIQ+, en áreas urbanas y rurales, usuarias de programas y proyectos productivos implementados en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Para el denominador, se toma la sumatoria del total de usuarios de los programas y proyectos productivos implementados por el GAD.

Se procede a dividir el numerador para el denominador y al resultado obtenido se lo multiplica por 100

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro de beneficiarios por género y orientación sexual.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje (%) Variable continua
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor porcentaje refleja una mayor inclusión de mujeres y población LGBTIQ+ en los programas productivos.
FUENTE DE DATOS		Registros administrativos del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Clasificar en urbano y rural
	OTROS ÁMBITOS	N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico). ODS 10 (Reducción de las Desigualdades). Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025. 1 Economía y empleo. Política 2 y 3
---	--	--

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal h. - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro oficial No. 395 de 04-08-2018. Última Reforma 23-05-2024. Art. 25.2
---	--	---

FICHA METODOLÓGICA 53

INDICADOR 3.2.3	Número de personas capacitadas por el GAD en actividades productivas Número de mujeres y personas LGBTIQ+ que han accedido a procesos de formación, capacitación y acompañamiento implementados por el GAD en actividades productivas orientados a potenciar sus habilidades y capacidades con un mínimo de horas en cada proceso.
EJE 3	Autonomía económica: acceso a oportunidades para el desarrollo
ESTÁNDAR 3.2	EL GAD PROMUEVE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA REVERTIR LA DESIGUALDAD DE GÉNERO CON PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES (URBANAS Y RURALES) Y GRUPOS LGBTIQ+
DEFINICIÓN	Mide el número de mujeres y personas LGBTIQ+ capacitadas en procesos de formación, capacitaciones y acompañamientos productivos promovidos por el GAD.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Donde:
$$\text{Número de } PC_{MLGTBIQ^{+}} = \sum (PC_{MLGTBIQ^{+}} \text{ en cada proceso formativo}).$$

$PC_{MLGTBIQ^{+}}$ = Personas capacitadas Mujeres y LGBTIQ+

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Procesos formativos: Cursos de formación, capacitaciones y acompañamientos en actividades productivas.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del indicador se suma todas las mujeres y personas LGBTIQ+ que han accedido a procesos de formación, capacitación y acompañamiento en actividades productivas orientados a potenciar sus habilidades y capacidades con un mínimo de horas en cada proceso.

LIMITACIONES TÉCNICAS		Subregistro de beneficiarios por género y orientación sexual.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		Un mayor número refleja un esfuerzo significativo del GAD en fortalecer habilidades y capacidades productivas.
FUENTE DE DATOS		Informes de programas de capacitación del GAD.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por mujeres y población LGBTIQ+
	OTROS ÁMBITOS	N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 10 Reducción de las desigualdades
---	--	--

FICHA METODOLÓGICA 53

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal h, p, u.

FICHA METODOLÓGICA 54

INDICADOR 3.2.3	Número de mujeres y personas LGBTI+ en locales comerciales en mercados municipales, terminales terrestres o similares. Número de mujeres y personas LGBTI+ que han sido adjudicadas para locales comerciales en mercados municipales, terminales terrestres o similares
EJE 3	Autonomía económica: acceso a oportunidades para el desarrollo
ESTÁNDAR 3.2	EL GAD PROMUEVE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA REVERTIR LA DESIGUALDAD DE GÉNERO CON PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES (URBANAS Y RURALES) Y GRUPOS LGBTI+
DEFINICIÓN	Este indicador mide la cantidad de mujeres y personas LGBTI+ que han recibido adjudicaciones para locales comerciales en mercados municipales, terminales terrestres u otros espacios similares administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) cantonal.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número de adjudicaciones} = \sum (\text{Mujeres adjudicadas} + \text{Personas LGBTI+ adjudicadas}).$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Mujeres adjudicadas: Número de personas identificadas como mujeres que han recibido adjudicaciones para locales comerciales en mercados municipales, terminales terrestres u otros espacios similares.

Personas LGBTI+ adjudicadas: Número de personas pertenecientes a la comunidad LGBTI+ que han recibido adjudicaciones para locales comerciales en los mismos espacios

Locales comerciales: Espacios destinados a actividades económicas dentro de mercados municipales, terminales terrestres u otras infraestructuras administradas por el GAD cantonal.

Adjudicación: Proceso mediante el cual el GAD cantonal asigna formalmente un local comercial a una persona, generalmente a través de un contrato, registro o documento oficial.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del indicador se suma todas las mujeres y personas LGBTI+ que han accedido a procesos de formación, capacitación y acompañamiento en actividades productivas orientados a potenciar sus habilidades y capacidades con un mínimo de horas en cada proceso.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 54

LIMITACIONES TÉCNICAS

Subregistro de personas LGBTI+ debido a la falta de datos desagregados o al temor de autoidentificarse. Falta de homogeneidad en los procesos de adjudicación en diferentes localidades.

UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Número absoluto
Variable discreta

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

Un mayor número de adjudicaciones a mujeres y personas LGBTI+ indica progresos hacia la equidad en el acceso a oportunidades económicas. Valores bajos pueden reflejar barreras estructurales, falta de políticas inclusivas o sesgos en los procesos de adjudicación.

FUENTE DE DATOS

Registros administrativos del GAD cantonal.
Listados de adjudicación de locales comerciales.

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

Anual

DISPONIBILIDAD DE DATOS

Internos del GAD

NIVEL DE DESAGREGACIÓN

GEOGRÁFICO

Cantonal

GENERAL

Por tipo de espacio (mercado municipal, terminal terrestre, etc.).

OTROS ÁMBITOS

N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.
10 Reducción de las desigualdades

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal h, p, u.

Implementado por:



Eje 4: Autonomía en la toma de decisión: participación en la gestión pública

Estándar 4.1: El GAD cuenta con normativa, espacios, instancias y mecanismos que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la participación de las mujeres y población LGBTI+ en su gestión

FICHA METODOLÓGICA 54	
INDICADOR 4.1.1	Número mujeres y personas LGBTI+ que han fortalecido sus capacidades y ejercicio de derechos de participación ciudadana y control social. Número de mujeres y personas LGBTI+ que han accedido a acompañamiento, procesos de formación, capacitación implementados por el GAD para fortalecer sus capacidades y ejercicio de derechos de participación ciudadana y control social.
EJE 4	Autonomía en la toma de decisión: participación en la gestión pública
ESTÁNDAR 4.1	EL GAD CUENTA CON NORMATIVA, ESPACIOS, INSTANCIAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ EN SU GESTIÓN.
DEFINICIÓN	Este indicador mide la cantidad de mujeres y personas LGBTI+ que han participado en actividades de acompañamiento, formación y capacitación organizadas por el GAD cantonal, orientadas a fortalecer sus habilidades, conocimientos y capacidades para ejercer derechos relacionados con la participación ciudadana y el control social.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número total de participantes} = \sum (\text{Mujeres participantes} + \text{Personas LGBTI+ participantes})$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Mujeres participantes: Número de mujeres que participaron en actividades de acompañamiento, formación y/o capacitación organizadas por el GAD cantonal.

Personas LGBTI+ participantes: Número de personas de la comunidad LGBTI+ que participaron en estas actividades.

Acompañamiento: Actividades de orientación, seguimiento o asesoramiento diseñadas para apoyar a mujeres y personas LGBTI+ en procesos relacionados con su participación ciudadana y control social.

Formación y capacitación: Programas estructurados organizados por el GAD cantonal que buscan desarrollar capacidades y conocimiento sobre los derechos de participación ciudadana.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo se debe sumar todas las mujeres y de la población LGBTI+ participantes en las actividades de formación y capacitación y que haya recibido acompañamiento.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Posible subregistro debido a inconsistencias en los sistemas de registro de participantes. Falta de autodeclaración de personas LGBTI+ por temor a la discriminación.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un mayor número de mujeres y personas LGBTI+ participantes refleja avances en la promoción de su inclusión y fortalecimiento en el ámbito de la participación ciudadana y el control social. Valores bajos podrían indicar barreras de acceso o falta de priorización en la implementación de estas actividades.

FICHA METODOLÓGICA 54		
FUENTE DE DATOS		Registros de asistencia de los programas y actividades del GAD cantonal.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD Registros de asistencia de los espacios de participación.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025. 6 Participación política y toma de decisiones. Política 4
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal d. • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento No. 175 de 20-Abr-2010. Última reforma 21-Jun-2024.

FICHA METODOLÓGICA 55	
INDICADOR 4.1.2	Número de espacios y mecanismos de participación ciudadana realizados. Número de espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social implementados en el último año para temas relacionados con mujeres y población LGBTI+.
EJE 4	Autonomía en la toma de decisión: participación en la gestión pública
ESTÁNDAR 4.1	EL GAD CUENTA CON NORMATIVA, ESPACIOS, INSTANCIAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ EN SU GESTIÓN.
DEFINICIÓN	Mide la cantidad de espacios y mecanismos implementados por el GAD para garantizar la participación de mujeres y población LGBTIQ+ en la toma de participación ciudadana.
FÓRMULA DE CÁLCULO	

$$\text{Número de espacios y mecanismos de participación} = \text{Espacios realizados} + \text{mecanismos de participación}$$

FICHA METODOLÓGICA 55

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Espacios y mecanismos de participación: Reuniones, talleres, foros, consultas públicas, y otros eventos presenciales y virtuales organizados por el GAD en el último año con temas relacionados con mujeres y población LGBTIQ+.

Se consideran válidos aquellos que tienen registro de convocatoria, asistencia y actas de resultados.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo se debe sumar todos los espacios y mecanismos de participación ciudadana realizados en el año de reporte y referentes a temas relacionados con mujeres y población LGBTIQ+

LIMITACIONES TÉCNICAS	No contar con documentación referentes a convocatoria y participantes.	
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta	
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un mayor número refleja un mayor esfuerzo del GAD en promover la participación ciudadana inclusiva.	
FUENTE DE DATOS	Informes de actividades del GAD.	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual	
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Internos del GAD Registros de asistencia de los espacios de participación.	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 -2025. 6 Participación política y toma de decisiones. Política 4
---	---

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal d. - Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento No. 175 de 20-Abr-2010. Última reforma 21-Jun-2024.
---	--

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 56

INDICADOR 4.1.3	Propuestas ciudadanas lideradas por mujeres y por población LGBTI+ Número de propuestas ciudadanas lideradas por mujeres y por población LGBTI+ que han sido incorporadas en políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias del GAD.
EJE 4	Autonomía en la toma de decisión: participación en la gestión pública
ESTÁNDAR 4.1	EL GAD CUENTA CON NORMATIVA, ESPACIOS, INSTANCIAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ EN SU GESTIÓN.
DEFINICIÓN	Este indicador mide la cantidad de propuestas ciudadanas lideradas por mujeres y personas LGBTI+ que han sido aceptadas e incorporadas formalmente en los instrumentos de gestión y acción del GAD, tales como políticas públicas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$= \sum (\text{Propuestas lideradas por mujeres} + \text{Propuestas lideradas por población LGBTI+})$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Propuestas lideradas por mujeres: Iniciativas en las cuales las mujeres son las principales impulsoras, responsables de su formulación, presentación y promoción.
Propuestas lideradas por población LGBTI+: Iniciativas en las cuales personas que se autoidentifican como parte de la comunidad LGBTI+ son las principales impulsoras.
Políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias del GAD: herramientas de gestión pública que guían las acciones del GAD en beneficio de la población. La incorporación de propuestas se refiere a su aceptación formal dentro de estos instrumentos.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del indicador se debe sumar el número de propuestas lideradas por mujeres y por población LGBTI+ que han sido incorporadas a las políticas, planes, programas, proyectos, servicios, ordenanzas y estrategias del GAD.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Dificultades para identificar y registrar el liderazgo de las propuestas (mujeres o personas LGBTI+). Falta de sistematización de los registros de propuestas recibidas e incorporadas. Subestimación de propuestas lideradas por personas LGBTI+ debido al temor a la autoidentificación.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un mayor número de propuestas incorporadas lideradas por mujeres y población LGBTI+ indica avances en la inclusión y participación ciudadana de estos grupos. Valores bajos pueden reflejar barreras en los procesos de participación, baja priorización de sus propuestas.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 56

FUENTE DE DATOS		Registros del GAD sobre propuestas ciudadanas recibidas. Actas de reuniones, asambleas ciudadanas u otros espacios de participación.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS		Internos del GAD
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	Por tipo de instrumento incorporado (política, plan, programa, proyecto, servicio, ordenanza, estrategia). Por tipo de proponente (mujeres, personas LGBTI+).
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025.
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54. • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento No. 175 de 20-Abr-2010. Última reforma 21-Jun-2024.

FICHA METODOLÓGICA 57

INDICADOR 4.1.4	Número de organizaciones de mujeres y población LGBTI+ en presupuesto participativo del GAD. Número de organizaciones de mujeres y población LGBTI+ que participan en la elaboración del presupuesto participativo del GAD.
EJE 4	Autonomía en la toma de decisión: participación en la gestión pública
ESTÁNDAR 4.1	EL GAD CUENTA CON NORMATIVA, ESPACIOS, INSTANCIAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI+ EN SU GESTIÓN.
DEFINICIÓN	Este indicador mide la cantidad de organizaciones conformadas por mujeres y población LGBTI+ que tienen una participación activa en los procesos elaboración del presupuesto participativo del GAD.

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 57

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{Número total de organizaciones participantes} = \sum (\text{Organizaciones de mujeres} + \text{organizaciones de población LGBTI+})$$

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Organizaciones de mujeres: Grupos, asociaciones o colectivos formalmente constituidos o informales, liderados o integrados mayoritariamente por mujeres, con fines sociales, políticos, económicos o culturales.
Organizaciones de población LGBTI+: Grupos, asociaciones o colectivos formalmente constituidos o informales, liderados o integrados mayoritariamente por personas que se autoidentifican como parte de la comunidad LGBTI+.
Presupuesto participativo: Proceso que nace del acuerdo y consenso del gobierno local y de la ciudadanía y que permite establecer prioridades para el desarrollo de su territorio, es decir las y los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones, ejecución y control del presupuesto del gobierno local, en cada nivel de territorio. El presupuesto participativo constituye una herramienta importante para el desarrollo y el logro del buen vivir en lo local.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El indicador se calcula sumando el número de organizaciones de mujeres y población LGBTI+ que participan en la elaboración del presupuesto participativo del GAD.

LIMITACIONES TÉCNICAS	Subregistro de organizaciones informales que no se encuentran debidamente documentadas. Posibles sesgos en los procesos de convocatoria y participación que excluyen a ciertos grupos. Dificultades para verificar el nivel de involucramiento real de las organizaciones en cada etapa del proceso.
UNIDAD DE MEDIDA DE LAS VARIABLES O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Número absoluto Variable discreta
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	Un mayor número de organizaciones de mujeres y población LGBTI+ participantes indica avances en la inclusión y representación de estos grupos en los procesos de decisión del GAD. Valores bajos podrían reflejar barreras de acceso, falta de interés o limitaciones en la convocatoria y sensibilización del GAD hacia estos grupos.
FUENTE DE DATOS	Actas de reuniones y talleres del presupuesto participativo organizados por el GAD. Listados oficiales de asistencia de organizaciones participantes. Informes de gestión del GAD sobre los procesos de presupuesto participativo.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
DISPONIBILIDAD DE DATOS	Interna - Registros administrativos del GAD

Implementado por:



FICHA METODOLÓGICA 56

NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Cantonal
	GENERAL	N/A
	OTROS ÁMBITOS	N/A
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ODS 5 (Igualdad de Género) Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025. 5 Igualdad de género 10 Reducción de las desigualdades Agenda Nacional para la igualdad de Género 2021 - 2025. 6 Participación política y toma de decisiones. Política 4 y 1
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		• Constitución de la República del Ecuador, 2008 Art. 85, 100. • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial No. 175 de 20-Abr-2010. Última reforma 21-06-2024. Art. 64, 67, 68. • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct-2010. Última Reforma del 21-Jun-2024. Art. 54, literal b, i. Art. 215, 238

